



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1”

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; los artículos 3 y 5 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; y lo previsto en la Sección 2 ‘Estructura y documentos del proceso de contratación’, Sub-sección 1 ‘Planeación’, artículo 2.2.1.1.2.1.1 ‘Estudios y documentos previos’ del Decreto 1082 de 2015, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar elabora los presentes estudios y documentos previos, en los cuales se analiza la conveniencia, oportunidad y justificación técnica, jurídica y económica para adelantar el proceso de contratación.

1 ANTECEDENTES

Una vez adelantado el proceso de verificación de las dos (02) últimas vigencias fiscales con el fin de identificar antecedentes relevantes para la configuración del presente proceso, se pudo establecer que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR no ha realizado en vigencias anteriores procesos con la totalidad de estas especificaciones técnicas particulares de manera idéntica, pero sí ha ejecutado procesos de obra civil para infraestructura vial e instalaciones militares con especificaciones y tipologías constructivas similares en la jurisdicción.

1.1 ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA CENAC- VALLEDUPAR

CONTRATO	OBRA No.063-CENACVALLEDUPAR-2024	OBRA No.092-CENACVALLEDUPAR-2023
FECHA DE INICIO	5/11/2024	19/09/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	15/12/2024	15/12/2023
OBJETO	CERRAMIENTO DE LA PLATAFORMA MILITAR DE HELICÓPTEROS UBICADA EN SANTA MARTA (MAGDALENA), FASE II, PARA LAS AERONAVES AGREGADAS OPERACIONALMENTE A LA UNIDAD EN APOYO A LA PRIMERA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA 2024.	CERRAMIENTO DE LA PLATAFORMA MILITAR DE HELICÓPTEROS UBICADA EN SANTA MARTA (MAGDALENA), PARA LAS AERONAVES AGREGADAS OPERACIONALMENTE A LA UNIDAD EN APOYO A LA PRIMERA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC VALLEDUPAR.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
VALOR DEL CONTRATO	(\$ 197.201.272,33)	\$ 181.093.088,57



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CENAC-2024	S&S CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2024	HASTA EL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023
ARTICULO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-005-004	A-02-02-02-005-004
FUENTE		NACIÓN
RECURSO	10	10
SITUACIÓN	CSF	CSF
LUGAR	BMMA1	BMMA1
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PARCIALES	PARCIALES
GARANTÍA EXIGIDAS	20% CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 5% PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. 20% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. 30% CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	20% CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 5% PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. 30% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. 30% CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS SIMILARES (INFORMACIÓN SECOP II).

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones con objetos similares al presente proceso, como se evidencian a continuación:

ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLAYA – MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	MINIMA CUANTIA
CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. L-AM-CS-004-10-24	CONTRATO DE OBRA 11 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y FACHADA DEL CENTRO DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA OLAYA CON DESTINO A C.E. LA LOMITA SEDE MAMACONDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA - DEPARTAMENTO CAUCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR (\$)	(\$ 399.847.616,00)	(\$ 75.000.000,00)
CONTRATISTA	MHD S.A.S. NIT: 901.427.717-4	JAIME RODRIGUEZ ARMERO
NORMALIDAD EN LA EJECUCIÓN	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PARCIALES	PARCIALES



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

GARANTÍAS EXIGIDAS	10% CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 5% PAGOS SALARIOS 10% ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	100% BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 20% CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 10% PAGOS SALARIOS 20% ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS
SINIESTROS	NO	NO

2 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales asignados a la Fuerza Pública, tiene la misión permanente de garantizar la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Para el cabal desarrollo de estas funciones, la Institución requiere mantener en óptimas condiciones de operabilidad, seguridad y funcionalidad las instalaciones e infraestructura física y logística de sus Unidades Militares acantonadas a lo largo del territorio nacional.

Dentro de esta organización, el **Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1 (BMMA1)** desempeña un rol de alta relevancia estratégica, proporcionando maniobra, movilidad, celeridad y capacidad de despliegue táctico aéreo a las unidades de la Primera División del Ejército Nacional y de la Aviación del Ejército en el norte del país, permitiendo enfrentar de manera oportuna las amenazas a la seguridad en cualquier ambiente operacional.

Para el cumplimiento de sus actividades y misiones aéreas, el BMMA1 opera en las instalaciones de su Puesto de Mando Táctico ubicado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena (Terreno San Fernando). En dicha unidad se cuenta con un corredor vial interno de aproximadamente 110,71 metros lineales de distancia geodésica y un área de intervención proyectada de **750 m²** (con un ancho de calzada de 5,00 metros). Esta vía constituye la única arteria de acceso terrestre que conecta operativamente las zonas administrativas y de apoyo con la plataforma principal de helipuertos, por donde transitan vehículos de servicio, vehículos medianos de transporte de personal y cargas, así como maquinaria especializada y cisternas de reabastecimiento de combustible para las aeronaves de ala rotatoria.

Actualmente, el acceso operacional hacia la plataforma de helipuertos del Puesto de Mando Táctico del BMMA1 presenta una problemática técnica severa derivada de las siguientes condiciones físicas y geotécnicas encontradas en el sitio:

1. Ausencia de Estructura Vial Definitiva: El corredor vial fue habilitado de manera empírica sobre el terreno natural existente, el cual está conformado predominantemente por materiales arenosos (arenas bien gradadas SW y arenas pobremente gradadas SP) con capas heterogéneas de grava y recebo disgregado, sin contar con capas de subbase o base granular estructuradas ni con una superficie de rodadura pavimentada.
2. Deficiencia en el Drenaje Pluvial: La vía carece de un sistema de drenaje longitudinal y transversal técnicamente diseñado para la recolección y evacuación de aguas lluvias. Debido a la topografía del sector y las altas precipitaciones estacionales propias de la zona costera de Santa Marta, la escorrentía superficial genera encharcamientos prolongados, socavación y procesos acelerados de erosión que destruyen la bancada de la vía.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

3. Pérdida de Capacidad Portante e Inestabilidad: La constante circulación de vehículos, sumada a la acción del agua sobre el terreno arenoso desprovisto de confinamiento, genera ahuellamientos profundos, baches, desprendimiento de material suelto y pérdida total de la capacidad de soporte de la subrasante. Esta condición afecta severamente la transitabilidad, incrementa los tiempos de movilización e imposibilita el tráfico fluido durante las épocas de lluvia.
4. Riesgo Crítico de FOD (*Foreign Object Debris*) para la Aviación Militar: Desde el punto de vista de la seguridad operacional aeronáutica, la condición desprovista de pavimento en el acceso directo a los helipuertos representa un riesgo latente e inminente. La presencia de arena fina, gravas sueltas, partículas de asfalto deteriorado y vegetación desprendida por el tránsito vehicular favorece que, durante las maniobras de despegue, aterrizaje y pruebas de motores en tierra, la fuerza del soplo de las palas de los helicópteros (*downwash*) proyecte material suelto a gran velocidad. Este fenómeno puede ocasionar la ingesta de objetos extraños por las turbinas de las aeronaves (*FOD*), provocando severos daños estructurales en los motores, paradas no programadas en vuelo y altos costos de reparación, además de comprometer la integridad física de las tripulaciones y del personal de tierra

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en cumplimiento de sus mandatos constitucionales y legales, requiere garantizar de manera permanente la disponibilidad operacional, la movilidad táctica y el soporte logístico integral de sus unidades en todo el territorio nacional. Dentro de esta estructura estratégica, el **Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1 (BMMA1)**, adscrito a la Aviación del Ejército Nacional, desarrolla tareas fundamentales de maniobra, movilidad, celeridad y profundidad operacional en apoyo a las unidades de la Primera División y de la fuerza conjunta en la región del Caribe colombiano.

Para el desarrollo de su misión institucional, el BMMA1 opera desde su Puesto de Mando Táctico ubicado en Santa Marta, Departamento del Magdalena (Terreno San Fernando). En estas instalaciones, la unidad cuenta con un corredor vial interno de aproximadamente 150 metros lineales y un área de intervención de 750 m², el cual conecta las áreas administrativas y logísticas directamente con la plataforma de helicópteros y helipuertos de la unidad.

Actualmente, dicho corredor vial fue habilitado de manera empírica sobre terreno natural (conformado principalmente por material arenoso, tierra y recebo disgregado), careciendo de una estructura viales definida, capas de soporte normalizadas y un sistema de drenaje adecuado para la conducción y evacuación de aguas de escorrentía superficial. Esta condición técnico-operativa genera las siguientes misiones e inconvenientes críticos:

Vulnerabilidad Estructural y Pérdida de Transitabilidad: El perfil del terreno, de origen predominantemente arenoso, presenta alta susceptibilidad a la erosión, formación acelerada de baches, ahuecamientos y empozamiento en épocas de lluvia. Esto degrada progresivamente la superficie y dificulta el tránsito constante de vehículos de apoyo, camiones de abastecimiento y maquinaria especializada hacia la plataforma aérea.

Riesgo Operacional por *Foreign Object Debris* (FOD): Desde la perspectiva de la seguridad operacional aeronáutica, la presencia de material suelto, gravas sin confinamiento, polvo y partículas volátiles en las inmediaciones de los helipuertos representa un riesgo crítico e inminente de ingesta de objetos extraños por las turbinas de las aeronaves de ala rotatoria. El efecto del soplo de los rotores (*downwash*) durante las maniobras de despegue, aterrizaje y encendido de motores en tierra proyecta estos materiales, pudiendo ocasionar daños catastróficos en los sistemas de vuelo, paradas de motor y costos significativos por mantenimiento no programado.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Inestabilidad frente al Tránsito de Cargas Operacionales: Las maniobras continuas de vehículos de servicio, carros de bomberos y cisternas de reabastecimiento de combustible afectan severamente la subrasante actual, reduciendo su capacidad portante e incrementando los tiempos de respuesta logística en las misiones aéreas.

En atención a lo anterior, se hace estrictamente indispensable ejecutar el proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1"**. La solución técnica adoptada mediante una estructura de pavimento rígido en concreto hidráulico (con losa de $e = 16$ cm y Módulo de Rotura $MR = 4,5$ MPa a 28 días, soportado sobre base granular BG-40 de 25 cm y subbase granular SBG-38 de 15 cm) proporcionará uniformidad, confinamiento y una elevada capacidad de carga.

Con la ejecución de esta obra se logra:

- Confinar y estabilizar definitivamente el corredor de acceso a la plataforma.
- Erradicar la generación de desprendimientos sueltos (FOD) en las áreas de influencia de los helicópteros.
- Asegurar la evacuación eficiente de aguas lluvias mediante la conformación de pendientes transversales del 2%.
- Optimizar los tiempos de respuesta y garantizar la continuidad, seguridad y celeridad en el desarrollo de las misiones viales y aéreas que adelanta el Ejército Nacional en esta unidad militar.

Relación del bien a intervenir

BMMA1				
	DENOMINACIÓN	CENTRO DE COSTO	N° ACTIVO FIJO	N° INVENTARIO
1	TERRENO SAN FERNANDO	3M1H218338	160500000025	8004030000000000001420808

EXISTENCIAS EN SAP: No hay existencia de estos bienes en SAP

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existen reservas de los bienes objeto de la presente contratación."

3 DESCRIPCIÓN Y TIPOLOGÍA DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1 OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1"

3.1.1. CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicios requeridos, los cuales se encuentran disponibles en el mercado y están previstos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad para la vigencia fiscal 2026.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) adoptado por Colombia Compra Eficiente (CCE), las actividades, insumos y servicios de construcción que



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

integran el alcance del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se identifican con los siguientes códigos a nivel de tercer y cuarto nivel (Clase y Producto):

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC (CCE)	ACTIVIDAD ASOCIADA EN EL PROYECTO
1	72151901	72 (Servicios de Edificación y Construcción)	15 (Servicios de mantenimiento y construcción de comercio e infraestructura)	19 (Servicios de preparación de sitios)	Servicios de preparación de sitios de construcción y vías	Trazado y replanteo de la vía / Corte a nivel de subrasante / Nivelación y compactación / Subbase SBG-38 / Base BG-40
2	72152710	72 (Servicios de Edificación y Construcción)	15 (Servicios de mantenimiento y construcción de comercio e infraestructura)	27 (Servicios de albañilería y pavimentación)	Servicios de pavimentación y superficies	Eliminación de material excedente / Losa de concreto hidráulico MR=4,5 MPa / Juntas de dilatación y contracción / Señalización horizontal / Antisol
3	30101700	30 (Estructuras, Edificios, Construcción y Componentes)	10 (Materiales de construcción)	17 (Cercas y barreras)	Barreras de construcción y encofrados	Encofrado y desencofrado de calzada / Acero de refuerzo en 3/8", 1/2", 7/8", 1" y grafil
4	30131607	30 (Estructuras, Edificios, Construcción y Componentes)	13 (Materiales de construcción estructurales)	16 (Estructuras de concreto)	Moldes para concreto y bordillos	Encofrado y desencofrado de bordillos
5	72101500	72 (Servicios de Edificación y Construcción)	10 (Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones)	15 (Servicios de apoyo a la infraestructura)	Servicios de mantenimiento y reparación de vías e instalaciones	Limpieza general de la obra

3.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El objeto del contrato que se pretende celebrar, teniendo en consideración la naturaleza de las actividades físicas a ejecutar, el alcance de sus obligaciones técnicas, la forma de pago mediante actas parciales de obra y la afectación directa sobre un bien inmueble de uso militar, corresponde jurídicamente a la tipología de **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**.

Esta tipología contractual se encuentra regulada principalmente en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015), así como en el Código Civil y el Código de Comercio en lo no previsto por las normas especiales, en virtud de la aplicación del régimen del derecho privado para las obligaciones comerciales y civiles complementarias.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Fundamentación Legal del Contrato de Obra Pública

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define expresamente la tipología contractual en los siguientes términos:

«ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:***1. Contrato de Obra:** *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. [...]»* (Negrilla fuera de texto).

Conforme a la definición legal citada y la jurisprudencia consolidada de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, la obra pública implica la transformación, modificación, adecuación o intervención de carácter material realizada de manera directa sobre un bien inmueble por su naturaleza o por su destinación.

En el caso concreto, el objeto contractual abarca la **«CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1»**. Dichos trabajos se ejecutarán de manera directa sobre el bien inmueble denominado **Terreno San Fernando** (Centro de Costos 3M1H218338, Activo Fijo No. 160500000025, No. Inventario 8004030000000000001420808), de propiedad/destinación del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional en Santa Marta, Magdalena, mediante actividades de excavación, conformación de subrasante, colocación de capas granulares (subbase SBG-38 y base BG-40) y vaciado de losas de concreto hidráulico ($MR = 4,5 \text{ MPa}$).

Respecto de la autonomía de la voluntad de la administración pública para definir el contenido contractual en función del cumplimiento de los fines del Estado, la Ley 80 de 1993 establece:

«ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración».

Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución Contractual

En cumplimiento de los procedimientos estatutarios para la contratación pública frente a los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la relación jurídica contractual, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) indica:

«ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. *Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su **ejecución** se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las*



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los contratos estatales son *intuitu personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante».

Adicionalmente, se precisa que el contrato a celebrar incorpora actividades de suministro y transporte de insumos viales (agregados granulares, concreto premezclado $MR = 4,5$ MPa, acero de refuerzo, mástico de sellado y pintura de demarcación), los cuales se enmarcan conceptualmente en la figura del suministro prevista en el Código de Comercio:

«ARTÍCULO 968 CÓDIGO DE COMERCIO. <CONTRATO DE DEFINICIÓN SUMINISTRO>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios». Sin embargo, en virtud del **principio de absorción y la prevalencia de la prestación principal**, dado que dichos materiales, insumos y suministros tienen como único fin ser incorporados, moldeados e instalados físicamente dentro de la infraestructura del inmueble militar para conformar la vía de acceso rígida, la naturaleza jurídica global del contrato es de **OBRA PÚBLICA**, y no un contrato mixto de suministro.

Sujeción al Régimen de Pliegos Tipo (Ley 2022 de 2020)

Por tratarse de un contrato de obra pública cuyo objeto versa sobre infraestructura de transporte (vía urbana e interna de acceso vial), el presente proceso se encuentra sujeto de manera **obligatoria e inalterable a la reglamentación de Pliegos Tipo** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020. En consecuencia, tanto la minuta del contrato como los anexos técnicos, requisitos habilitantes y criterios de ponderación se acogen de manera estricta a los documentos tipo vigentes para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC).

4 PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026", asignó los recursos presupuestales correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. Para el presente proceso de contratación, la apropiación fue asignada a la Unidad Ejecutora **15-01-03-005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR** y clasificada en la Posición del Catálogo de Gasto **A-02-02-02-005-004 – Servicios de Construcción**, con cargo a los recursos **Nación 10 Con Situación de Fondos (CSF)**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2626** expedido para la presente vigencia fiscal 2026.

El valor estimado para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$221.578.661,00 COP)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), demás tributos, tasas, contribuciones de orden nacional y territorial a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos (AIU) en que deba incurrir el contratista para la entrega a entera satisfacción del objeto contratado



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD BENEFICIARIA:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BMMA1	\$ 221.578.661,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De conformidad con los registros del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), el respaldo presupuestal del presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2626 expedido el 26 de enero de 2026 y modificado el 20 de febrero de 2026 por la Subunidad Ejecutora 15-01-03-005 Central Administrativa y Contable Valledupar (CENACVAL), registrado en estado *Generado/Certificado* por el Jefe de Presupuesto. Dicho certificado afecta la Posición del Catálogo de Gasto A-02-02-02-005-004 – Servicios de Construcción, con fuente de financiación Nación, recurso 10 Con Situación de Fondos (CSF) para la vigencia presupuestal actual 2026, amparando un saldo actual disponible y libre de afectación por valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/TE (\$221.578.661,00 COP)** destinado de manera específica al objeto de "CONSTRUCCION VIAS DE ACCESO PLATAFORMA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026-BAMMA1"

5 ANALISIS TÉCNICO

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas que rigen la ejecución de las obras del presente proceso de contratación corresponden a las establecidas en las **Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS - Versión 2022)**, en concordancia con el Anexo Técnico estandarizado de Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte expedido por Colombia Compra Eficiente (CCE).

El Contratista favorecido con la adjudicación se obliga a ejecutar la totalidad de las actividades garantizando el cumplimiento estricto de los parámetros de calidad, ensayos de laboratorio, tolerancias, materiales y procesos constructivos fijados para cada ítem de pago.

El proyecto contempla la construcción de una vía interna de acceso a la plataforma de helicópteros del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1 (BMMA1), ubicada en Santa Marta, Magdalena. La intervención comprende aproximadamente 750 m², con un ancho de calzada de 5,00 m. La solución corresponde a un pavimento rígido de concreto hidráulico, soportado sobre subbase SBG-38 de 15 cm, base BG-40 de 25 cm y losa de concreto hidráulico de 16 cm.

La vía será utilizada principalmente por vehículos medianos y vehículos de servicio, con circulación ocasional de camiones, sin previsión de tránsito permanente de vehículos pesados. La longitud efectiva deberá verificarse mediante el eje y replanteo topográfico. La distancia geodésica directa entre los puntos suministrados es aproximadamente 110,71 m.

1. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Actualmente el BMMA1 cuenta, en su Puesto de Mando Táctico de Santa Marta, con una vía interna que permite el acceso operacional hacia los helipuertos de la unidad. El corredor fue habilitado de



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

manera empírica sobre terreno natural, conformado principalmente por tierra y arena, sin una estructura vial definida ni un sistema de drenaje que garantice la adecuada evacuación de aguas. Esta condición genera una superficie inestable y vulnerable a procesos de erosión, formación de baches y encharcamientos durante las temporadas de lluvia, afectando progresivamente la transitabilidad.

La exploración geotécnica disponible evidencia un perfil predominantemente arenoso, con arenas pobremente gradadas (SP), arenas bien gradadas (SW) y materiales con contenido limitado de finos. Los registros específicos muestran arena fina gris bajo rellenos superficiales de grava, asfalto deteriorado y material con raíces. La campaña específica comprende cuatro puntos de penetración dinámica/CBR de campo, con profundidades de lectura hasta aproximadamente 100 cm. No se reportó aparición de nivel freático durante la exploración superficial. Como criterio constructivo, los rellenos superficiales flojos, material orgánico, raíces, zonas con asfalto disgregado y material sin confinamiento deberán retirarse o reprocesarse hasta obtener una plataforma homogénea. Se adopta como CBR objetivo de diseño y aceptación un valor de 8 %.

a. Localización:

El proyecto se localiza en Santa Marta, Magdalena, dentro de las instalaciones del BMMA1. Las coordenadas suministradas para el alineamiento principal son:

Punto	Latitud	Longitud	Coordenada decimal
Inicio	11°13'59" N	74°13'10" W	11.233056, -74.219444
Fin	11°13'56" N	74°13'08" W	11.232222, -74.218889

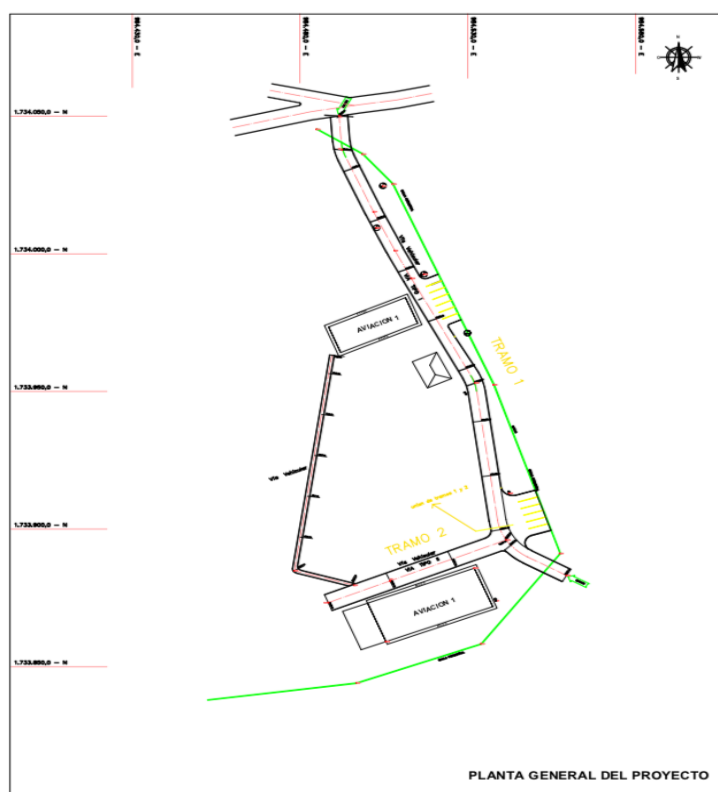


Figura 1.1. Planta general del proyecto BMMA1: Tramo 1 y Tramo 2.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

2. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades comprenden la construcción de una vía interna de 5,00 m de ancho y aproximadamente 750 m² de área de intervención, incluyendo trazado y replanteo, corte a nivel de subrasante, retiro de material excedente, nivelación y compactación, colocación de subbase y base granular, encofrados, losa de concreto hidráulico, acero de refuerzo, juntas, señalización horizontal, antisol y limpieza final.

La estructura adoptada comprende subbase granular SBG-38 de 15 cm, base granular BG-40 de 25 cm y losa de concreto hidráulico de 16 cm, con módulo de rotura de 4,5 MPa a 28 días.

La subrasante deberá prepararse retirando raíces, material orgánico, rellenos blandos, asfalto desintegrado y material suelto; escarificando aproximadamente los 20 cm superiores, corrigiendo humedad y compactando como mínimo al 95 % del Proctor Modificado. Se realizará prueba de rodadura y se corregirán zonas bombeantes o con deformación permanente.

El drenaje previsto es principalmente superficial. La calzada deberá ejecutarse con pendiente transversal aproximada del 2 %, conduciendo las aguas hacia los puntos de descarga existentes y definidos por la Entidad. No se contemplan obras hidráulicas independientes en las cantidades actuales; cualquier obra adicional deberá ser previamente definida y autorizada.

Las juntas de la losa de 16 cm deberán modularse de acuerdo con el ancho de calzada de 5,00 m, procurando una relación largo/ancho no mayor de 1,25.

a. Ítems de pago:

Ítem	DANE	Descripción	Unidad	Cantidad	UNSPSC (CCE)
1	54320	Trazado y replanteo de la vía	M ²	750	72151901
2	54320	Corte a nivel de subrasante con máquina	M ³	394	72151901
3	54750	Eliminación de material excedente con maquinaria	M ³	227	72152710
4	54320	Nivelación y compactación de subrasante con máquina	M ²	750	72151901
5	54320	Subbase granular SBG-38 (e=0,15 m)	M ³	113	72151901
6	54320	Conformación de base granular BG-40 (e=0,25 m)	M ³	189	72151901
7	41242	Encofrado y desencofrado de calzada	ML	295	30101700
8	37320	Encofrado y desencofrado de bordillos	M ²	308	30131607
9	37510	Losa de concreto hidráulico para pavimento, MR=4,5 MPa a 28 días, e=0,16 m	M ²	750	72152710
10	41242	Acero de refuerzo en 3/8", 1/2", 7/8", 1" y grafil 5 mil	KG	2.727	30101700
11	54750	Junta de dilatación en calzadas	ML	273	72152710
12	54750	Junta de contracción en calzadas	ML	152	72152710
13	54750	Señalización horizontal	M ²	76	72152710
14	54750	Limpieza general	M ²	750	72101500
15	37510	Antisol para placas de concreto	M ²	750	72101500



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Las cantidades corresponden al cuadro de actividades y cantidades del documento técnico anterior. Los volúmenes granulares corresponden a espesores compactados/terminados; el suministro deberá considerar los factores de compactación, esponjamiento y desperdicio que correspondan.

De conformidad con el Anexo Técnico, la Entidad y la Supervisión exigirán al Contratista la realización y documentación de los siguientes ensayos de laboratorio y pruebas de campo, cuyos costos se consideran totalmente incluidos en los Análisis de Precios Unitarios (APU):

1. Subrasante: Ensayo de densidad en campo (*Proctor Modificado*), verificación de humedad natural y prueba de rodadura (*proof-rolling*) previa al extendido de materiales granulares. El CBR de aceptación no podrá ser inferior al 8%.
2. Capas Granulares (SBG-38 y BG-40): Ensayos de granulometría, equivalente de arena, límites de Atterberg (plasticidad), desgaste en la máquina de Los Ángeles, caras fracturadas y controles de compactación en campo en el 100% del área.
3. Concreto Hidráulico:

Ensayo de asentamiento (*Slump*) por cada viaje de mixer o bachada de mezcla.

Ensayos de resistencia a la flexotracción (viguetas para Módulo de Rotura $MR \geq 4,5$ MPa a los 28 días de curado).

Verificación de espesores de losa, alineación e instalación de pasadores de transferencia de carga, cortes de juntas en el tiempo oportuno y aplicación inmediata del compuesto de curado (antisol).

Pendientes y Geometría: Calzada conformada con un bombeo o pendiente transversal del 2% conducida hacia los puntos de descarga autorizados.

5.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes, insumos y servicios de construcción objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentran disponibles tanto en el mercado nacional como extranjero, de conformidad con la identificación realizada a nivel de tercer y cuarto nivel en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) adoptado por Colombia Compra Eficiente (CCE) y disponible en la plataforma SECOP II (72151901, 72152710, 30101700, 30131607 y 72101500).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 (*"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"*), modificada por el artículo 51 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 2069 de 2020 (*Ley de Emprendimiento*) y los reglamentos del documento base de Pliegos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), la Entidad garantizará la protección y el estímulo a la industria nacional.

En consecuencia, dentro de la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de contratación, se otorgará el puntaje de **Incentivo a la Industria Nacional** (hasta un máximo de 20 puntos) a aquellos proponentes que acrediten que los bienes, materiales o servicios ofrecidos son de origen nacional o que incorporen componente nacional en la ejecución de la obra, de acuerdo con las reglas de acreditación y los formatos estandarizados en los Pliegos Tipo vigentes para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte.

Tratándose de ofertas presentadas por proponentes extranjeros o que incorporen bienes y servicios de origen extranjero, se aplicarán los criterios de reciprocidad comercial y las disposiciones contenidas en los Tratados de Libre Comercio (TLC) e instrumentos internacionales vigentes ratificados por Colombia, conforme a las directrices de Colombia Compra Eficiente



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



6 ANALISIS DEL SECTOR

6.1 ASPECTOS GENERALES

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. el Estudio del Sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

En el marco del análisis del sector, la Entidad debe entender y conocer: a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos; y c) cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad, y dentro de esta última opción, deberá entender la posibilidad de segmentar su proceso para promover una mayor participación de oferentes. Estos criterios son complementarios entre sí y dependerán de la necesidad a satisfacer respecto al bien o servicio que se pretenda adquirir.

En este contexto, la presente guía ayuda a la Entidad Estatal a cumplir el mandato legal establecido por el Decreto 1082 de 2015, al ofrecer herramientas que permiten identificar el contexto del sector o mercado al cual pertenecen los bienes, obras o servicios que pretende adquirir, así como entender el comportamiento de la contratación desde el punto de vista de la oferta.

BMMA1 con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – Versión: V2 Fecha: 15/08/2025, estructura el análisis del sector del siguiente proceso en las siguientes áreas.

- A. Aspectos Generales del Mercado
- B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
- C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio De Demanda
- D. Estudio de la Oferta
- E. Estudio de Mercado
- F. Conclusiones del Estudio de Sector
- G. Ofertas Artificialmente Bajas

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1

CLASIFICACION UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicios requeridos, los cuales se encuentran disponibles en el mercado y están previstos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad para la vigencia fiscal 2026.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) adoptado por Colombia Compra Eficiente (CCE), las actividades, insumos y servicios de construcción que integran el alcance del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se identifican con los siguientes códigos a nivel de tercer y cuarto nivel (Clase y Producto):

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC (CCE)	ACTIVIDAD ASOCIADA EN EL PROYECTO



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

1	72151901	72 (Servicios de Edificación y Construcción)	15 (Servicios de mantenimiento y construcción de comercio e infraestructura)	19 (Servicios de preparación de sitios)	Servicios de preparación de sitios de construcción y vías	Trazado y replanteo de la vía / Corte a nivel de subrasante / Nivelación y compactación / Subbase SBG-38 / Base BG-40
2	72152710	72 (Servicios de Edificación y Construcción)	15 (Servicios de mantenimiento y construcción de comercio e infraestructura)	27 (Servicios de albañilería y pavimentación)	Servicios de pavimentación y superficies	Eliminación de material excedente / Losa de concreto hidráulico MR=4,5 MPa / Juntas de dilatación y contracción / Señalización horizontal / Antisol
3	30101700	30 (Estructuras, Edificios, Construcción y Componentes)	10 (Materiales de construcción)	17 (Cercas y barreras)	Barreras de construcción y encofrados	Encofrado y desencofrado de calzada / Acero de refuerzo en 3/8", 1/2", 7/8", 1" y grafil
4	30131607	30 (Estructuras, Edificios, Construcción y Componentes)	13 (Materiales de construcción estructurales)	16 (Estructuras de concreto)	Moldes para concreto y bordillos	Encofrado y desencofrado de bordillos
5	72101500	72 (Servicios de Edificación y Construcción)	10 (Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones)	15 (Servicios de apoyo a la infraestructura)	Servicios de mantenimiento y reparación de vías e instalaciones	Limpieza general de la obra

SECTOR AL CUAL PERTENECE

Existen varios sectores productivos en Colombia, que se pueden clasificar de diferentes maneras. A continuación, se detallan los principales sectores económicos del país:

- **Sector primario:** incluye actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería, la pesca y la extracción de recursos.
- **Sector secundario:** comprende la industria manufacturera, la construcción y la energía.
- **Sector terciario:** se refiere a los servicios de comercio, educación y salud.
- **Sector cuaternario:** incorpora todas las actividades basadas en el conocimiento y la innovación, como la investigación y desarrollo (I+D) y las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

El sector secundario de la economía en Colombia se refiere a las actividades industriales que transforman las materias primas obtenidas del sector primario en productos terminados. Este sector es fundamental para el desarrollo económico, puesto que genera empleo e impulsa el crecimiento urbano.

Las actividades asociadas al sector secundario son estas:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

- **Industria manufacturera:** este subsector incluye la producción de bienes a partir de materias primas, y sus industrias más relevantes son los alimentos procesados, los textiles, los productos químicos y los electrodomésticos.
- **Construcción:** este sector es impulsado por la infraestructura y la vivienda. Es esencial en la construcción de carreteras, puentes y edificios residenciales.
- **Energía:** la generación de energía eléctrica es crucial, con un enfoque en fuentes renovables y no renovables. La minería también está relacionada con este subsector, ya que se extraen recursos energéticos como el carbón y el petróleo.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El sector de la construcción en Colombia ha sido históricamente un motor clave para la economía nacional. Su impacto no solo se refleja en la generación de empleo masivo, sino también en su capacidad para dinamizar más de 30 subsectores productivos.

No obstante, en los últimos años ha enfrentado importantes retos derivados de la desaceleración económica, el incremento en las tasas de interés y una reducción en los subsidios para vivienda social. En este contexto, 2024 dejó un balance mixto que plantea desafíos estructurales, pero también abre oportunidades para un posible ciclo de recuperación en 2025.

El desempeño del sector en 2024 destacó por un comportamiento dual. Por un lado, las ventas de vivienda registraron una notable recuperación, con 145.000 unidades comercializadas, superando las cifras de 2023.

Este dinamismo en la demanda estuvo impulsado, en parte, por subsidios disponibles y una relativa estabilidad en las tasas de interés. Sin embargo, esta mejora contrastó con una caída anual del 14 % en las iniciaciones de proyectos, afectando especialmente al segmento VIS. Esta disminución se atribuye a factores como los elevados costos especialmente de mano de obra, restricciones financieras para los desarrolladores y demoras en los procesos regulatorios, lo que limita la capacidad del sector para responder al crecimiento de la demanda.

A pesar de estos retos, la construcción reafirmó su papel como pilar fundamental de la economía, generando cerca de un millón de empleos directos y otros 295.000 en actividades conexas. Este impacto resalta la amplitud de su cadena de valor y su capacidad para sostener el mercado laboral. Sin embargo, la desconexión entre el aumento en ventas y la caída en iniciaciones de proyectos plantea una preocupación a mediano plazo. Si no se superan las barreras estructurales, la sostenibilidad del empleo y la actividad sectorial podrían verse comprometidas, particularmente en el segmento VIS, que es esencial para atender las necesidades habitacionales de los hogares más vulnerables.

1. Económico

Productos incluidos dentro del sector

En Colombia, el sector de la construcción abarca diversos productos como cemento, acero, hormigón, madera, bloques, cerámicas, plásticos, vidrio, y productos para acabados, incluyendo también maquinaria y herramientas necesarias para las obras civiles y de edificaciones. Este sector se enfoca en la fabricación y comercialización de insumos para la infraestructura y las construcciones.

Productos y materiales principales

Materiales estructurales: Cemento, cal, yeso: Aglutinantes fundamentales para morteros y hormigón.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

Acero: Utilizado en armaduras para estructuras, vigas y otros componentes.
Hormigón: Un material compuesto a base de cemento, agregados y agua.
Bloques y ladrillos: Para muros y divisiones.

Otros insumos

Herramientas y maquinaria
Equipos para la preparación y colocación de materiales.

Agentes que componen el sector

El sector de la construcción en Colombia incluye empresas constructoras (que diseñan y ejecutan obras), proveedores de insumos (materiales, minerales, equipos), gremios y asociaciones (como la Cámara Colombiana de la Construcción), entidades financieras, y entes de control y regulación gubernamentales. Además, abarca la producción de energía y servicios relacionados, y sectores de arquitectura, diseño y comercialización de inmuebles.

Empresas Constructoras: Son quienes ejecutan las obras, tanto de infraestructura (obras civiles) como edificaciones (residenciales y no residenciales).

Proveedores de Insumos y Materiales: Empresas dedicadas a la extracción de minerales, la fabricación de aceros, cubiertas y otros elementos, así como la comercialización de dichos materiales.

Comercializadoras de Insumos y Equipos: Proveedores de herramientas menores, maquinaria y equipos para construcción, además de ferreterías que también participan en la cadena.

Diseñadores y Arquitectos e ingenieros: Profesionales y empresas que se encargan de la arquitectura, planos y el diseño de los proyectos constructivos.

Entidades Financieras: Bancos y otras instituciones que financian los proyectos de construcción y apoyan al sector con créditos y capital.

Agentes de Gobierno y Regulación: Dependencias gubernamentales y entidades públicas como las Secretarías de Planeación, Hábitat, y Movilidad, que vigilan y controlan las actividades constructivas y la legalidad de las mismas.

Gremios y asociaciones que participan en el sector Cámara Colombiana de Infraestructura, CCI La Cámara Colombiana de Infraestructura - CCI es una asociación gremial empresarial que promueve el desarrollo socioeconómico a través de una infraestructura moderna y eficiente, defiende la institucionalidad, los principios éticos y la transparencia, busca el equilibrio en las relaciones contractuales, propende por el fortalecimiento de las empresas que intervienen en la cadena de valor y su recurso humano, e influye notoriamente en el diseño, construcción e implementación de las políticas públicas relacionadas con el sector.

Sociedad Colombiana de Ingenieros

La Sociedad Colombiana de Ingenieros es una organización sin ánimo de lucro con objetivos científicos, gremiales y académicos que es utilizada como centro consultivo del Gobierno Nacional de Colombia y diferentes gobiernos locales como alcaldías y gobernaciones que reúne a los ingenieros con experiencia y a los recién graduados para realizar trabajo en conjunto. Fundada en 1887 y con sede en la ciudad de Bogotá. También agrupa diversas asociaciones más pequeñas,



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

cada una de ellas enmarcadas en alguna de las especializaciones de la ingeniería. Fomenta junto con las universidades la investigación en el ámbito de la ingeniería, especializándose en la ingeniería civil y los recursos ambientales.

Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL

Asociación Colombiana de Constructores ACOL

Cifras totales de ventas

Durante las últimas dos décadas, Colombia ha logrado avances significativos en la construcción de infraestructura, consolidándose como un motor esencial para el desarrollo económico y social del país. Este progreso ha sido clave para mejorar la conectividad regional, fomentar el comercio y atraer inversión extranjera, fortaleciendo la competitividad nacional. Sin embargo, la actual coyuntura económica y fiscal plantea importantes desafíos que amenazan con frenar este dinamismo. El sector de infraestructura enfrenta un panorama de crecimiento moderado en nuestro escenario base para 2025 y 2026, condicionado por las limitaciones presupuestales. En 2024, los niveles de inversión han mostrado señales de recuperación, con un aumento del 4% en la formación bruta de capital y un crecimiento del 9% en los activos asociados a infraestructura. No obstante, estos resultados positivos aún no permiten alcanzar el verdadero potencial del sector, que viene de cuatro años consecutivos en terreno negativo. A pesar de que se proyecta un repunte significativo del 13% para el cierre de 2024, las expectativas para 2025 apuntan a un crecimiento moderado del 1%. Este crecimiento podría ajustarse al alza, alcanzando hasta un 5%, si los proyectos en fase de preconstrucción y obras de gran envergadura, como el metro de Bogotá, cumplen con sus cronogramas. Sin embargo, el incumplimiento en la ejecución de proyectos públicos y de los proyectos 5G, sumado a la incertidumbre institucional que afecta la confianza del sector, sigue siendo un obstáculo para una reactivación más sólida. La inversión en infraestructura no es solo una apuesta por el crecimiento económico, sino una estrategia integral para la creación de empleo, la dinamización de la economía y la cohesión social. Cada peso invertido en obras civiles genera un efecto multiplicador, impactando positivamente diversos sectores, desde la industria manufacturera hasta el comercio y los servicios. Este efecto no solo se traduce en beneficios directos, como la generación de empleo en el corto plazo, sino también en impactos indirectos a través de la mejora de la competitividad y el incremento de la productividad de la economía en su conjunto. Si bien se han venido subsanando algunas medidas, como la congelación de tarifas de peajes, lo cierto es que la falta de claridad en el manejo de las vigencias futuras y los recortes presupuestales en infraestructura, han generado un entorno de incertidumbre. Esto, no solo afecta la confianza del sector privado, principal motor en los esquemas de asociaciones público-privadas (APP) sino que también retrasa el cierre financiero de proyectos clave y limita la entrada de nuevas inversiones, tanto nacionales como extranjeras. Es crucial que las decisiones gubernamentales se enfoquen en construir un marco institucional sólido, priorizando la planeación, la estabilidad normativa y la colaboración entre actores públicos y privados. Las asociaciones público-privadas (APP) son un ejemplo clave, ya que han facilitado, durante décadas, la ejecución de proyectos de gran escala en sectores como el transporte. Además, la inversión en infraestructura debe orientarse a cerrar brechas territoriales y mejorar la conectividad regional, condiciones esenciales para fomentar el crecimiento económico y reducir desigualdades.

Producto Interno Bruto (PIB)



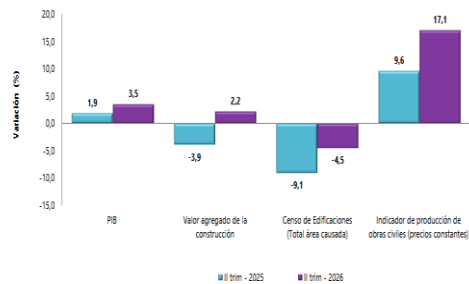
Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

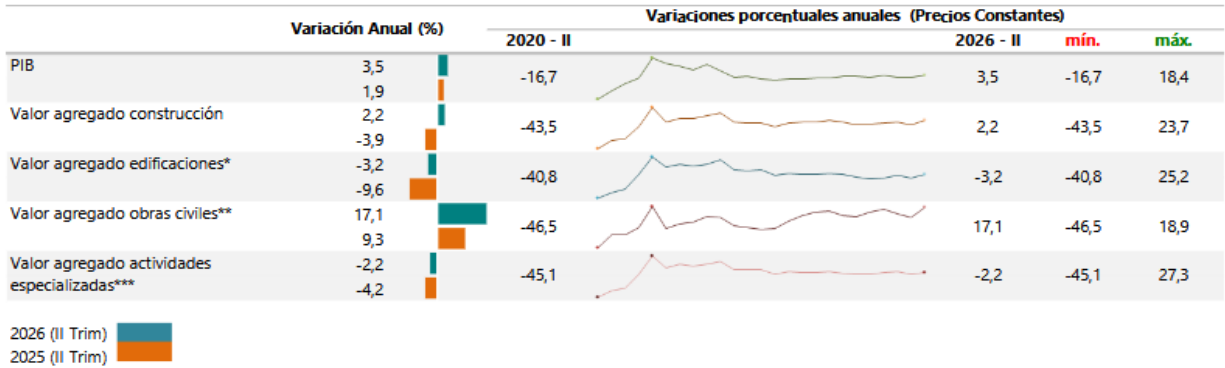
PÚBLICA

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
II trimestre (2025 – 2026)



En el segundo trimestre de 2026 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 3,5% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento en el valor agregado de la construcción de 2,2% en su variación anual, que se explica principalmente por el aumento del valor agregado de las obras civiles 17,1%. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones disminuyó en 3,2% y las actividades especializadas decrecieron en 2,2%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2020 – 2026^P (II trimestre)



Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el segundo trimestre de 2026 (abril – junio) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,5%, seguido de Perú que presentó un crecimiento de 2,6% y México presentó un crecimiento de 2.1%, mientras que, Chile decreció en 0,2% en contraste con el segundo trimestre del 2025. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2025 para Perú de 8,9%, seguido por México con 4,8% y Colombia con 2,2%, mientras que, para Chile se registró una variación negativa de 3,2%.

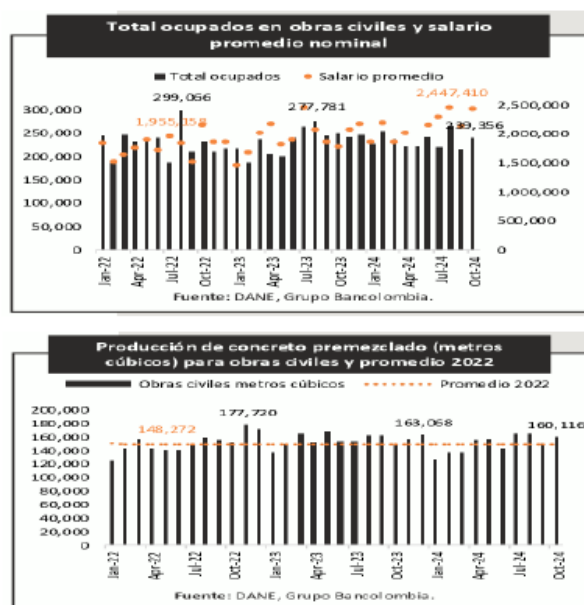
Para comprender la dinámica del sector de obras civiles, es esencial analizar tres indicadores principales: el empleo, los despachos de concreto premezclado y los despachos de mezcla asfáltica, los cuales reflejan distintas dimensiones de la actividad sectorial. Mientras el empleo captura la capacidad de generación de puestos de trabajo y su relación con la demanda de proyectos, los despachos de concreto y mezcla asfáltica evidencian directamente la intensidad y el ritmo de ejecución de obras. La divergencia entre estos indicadores en 2024 es un síntoma claro de los retos estructurales que enfrenta el sector. El empleo en el sector de obras civiles presentó un incremento



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



anual del 2% en 2024, equivalente a la creación de cerca de 40.000 nuevos puestos de trabajo. Este crecimiento puede atribuirse a la reactivación de algunos proyectos estratégicos y a la alta demanda de mano de obra que caracteriza las obras civiles, especialmente en actividades como acueductos, redes de telecomunicaciones y construcción de represas. Sin embargo, este aumento en la ocupación se da en un contexto de crecientes presiones salariales debido a los incrementos acumulados en el salario mínimo de los últimos años. Por otro lado, los despachos de concreto premezclado y de mezcla asfáltica muestran una tendencia opuesta, con caídas significativas en 2024. Los despachos de concreto premezclado, proxy del dinamismo en edificaciones y estructuras, registraron una contracción anual del 4% (cierre a octubre). Este resultado refleja la ralentización en proyectos clave del segmento de infraestructura vial y urbana, posiblemente vinculada a restricciones presupuestarias y a la menor ejecución de nuevas iniciativas. La disminución del 19% en los despachos de mezcla asfáltica a nivel nacional durante 2024 destaca como una de las mayores contracciones en el sector. La mezcla asfáltica, insumo crucial para la pavimentación y el mantenimiento de vías, ha sido especialmente afectada por la desaceleración en la ejecución de proyectos viales. Esto refleja tanto el impacto de un menor presupuesto asignado a las carreteras como los efectos del aumento en los costos de materiales, que limitan la capacidad de los contratistas para avanzar en obras de gran escala. A nivel regional, el desempeño del indicador de mezcla asfáltica es desigual. Mientras regiones como Valle del Cauca y Cundinamarca muestran resultados positivos y se sitúan por encima de los niveles observados en 2022, Bogotá y Antioquia presentan una marcada ralentización. En síntesis, el aumento del empleo, junto con la caída en los despachos de concreto y mezcla asfáltica, sugiere un cambio en los proyectos en curso, con mayor enfoque en obras de menor escala e intensidad laboral, mientras las grandes obras de infraestructura, especialmente viales, muestran signos de desaceleración. Recuperado en www.bancolombia.com/wcm/connect/



Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

En julio de 2026, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,09%, con respecto a junio de 2026.

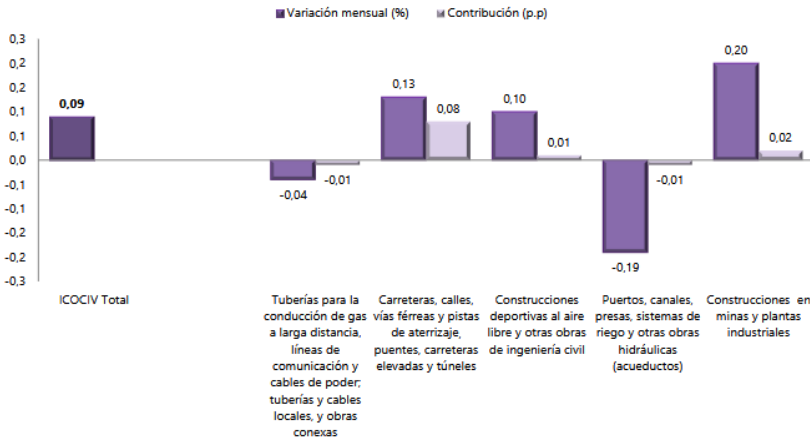


Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



Según tipos de construcción, los grupos de Construcciones en minas y plantas industriales presentaron una variación mensual por encima del promedio nacional de (0,20%), al igual que Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,13%) y las Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil presentaron una variación mensual de (0,10%). Por otro lado, los grupos de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentaron una variación mensual negativa de 0,19%, seguido por Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas que presentó una variación mensual negativa de 0,04%

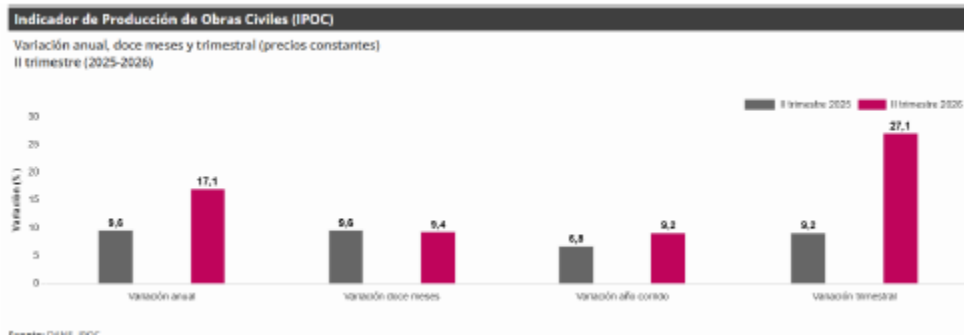
Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional Julio 2026^P



Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)3

Información segundo trimestre de 2026

El crecimiento de 17,1% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al segundo trimestre de 2025, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil presentó un aumento de 158,3% y sumo 13,6 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registró un incremento en su producción anual de 18,7% y aportó 8,6 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual y el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 43,0% y aportó 3,0 p.p. a la variación anual (17.1%).



El Indicador de Producción de Obras Civiles – IPOC determina la evolución trimestral de la producción de obras civiles según grupos de obra y el avance de la misma, a partir de una muestra



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

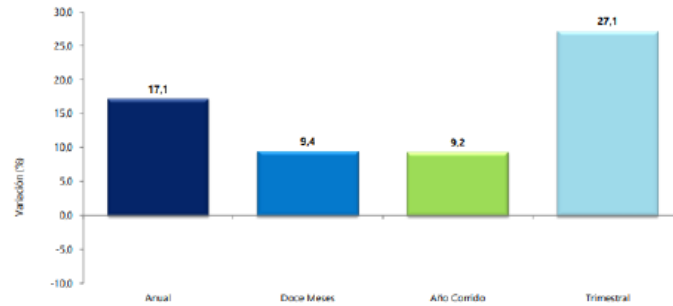


no probabilística de contratos que se desarrollan y son reportados por los contratistas a nivel nacional.

Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

II trimestre de 2026^{Pr}

Gráfico 1. Variación anual, doce meses, año corrido y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional
II trimestre de 2026^{Pr}



Fuente: DANE, IPOC

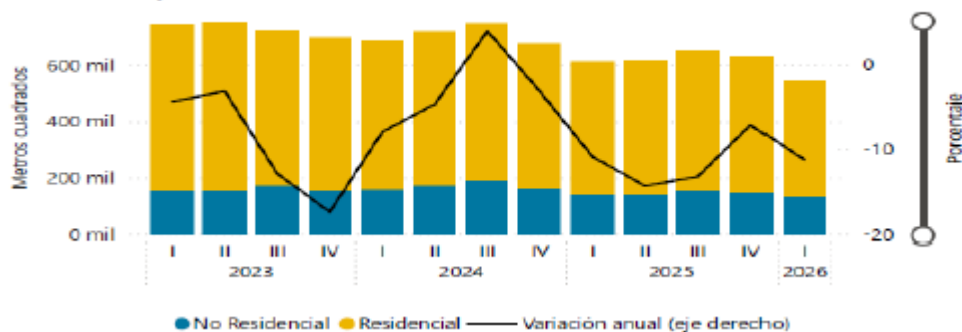
Boletín Económico Regional | Caribe | VI trimestre de 2025 Construcción

En el primer trimestre de 2026, la economía del Caribe continuó moderando su crecimiento anual en un contexto de mayores costos laborales y cautela empresarial. El comercio siguió jalonando el aumento anual, ante la expansión del consumo de los hogares, mayor confianza del consumidor y dinamismo de los eventos masivos. En contraste, la producción industrial se redujo, impactada por las restricciones en el suministro de insumos. La inflación continuó al alza ante el encarecimiento de productos perecederos, vivienda, restaurantes y transporte. En el mercado laboral, la tasa de ocupación y el desempleo fueron similares a los registrados un año atrás.

El área causada o metraje efectivamente avanzado evidenció un comportamiento negativo, con una caída anual de 11,2 %. Los mayores descensos se registraron en el segmento institucional y en apartamentos, seguido de casas y bodegas; en tanto que el destino de oficinas y comercio fue el único en ascenso. Por ciudades, la disminución se concentró en Barranquilla, Cartagena y Montería; mientras que en Santa Marta, Sincelejo y Valledupar se evidenciaron variaciones positivas apoyadas principalmente en el metraje avanzado en apartamentos y bodegas.

Caribe. Área causada por destino

Nivel trimestral y variación anual



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Boletín Económico Regional | Caribe | I trimestre de 2026– Inflación

Entre enero y marzo de 2026, la inflación anual continuó al alza en las principales ciudades del Caribe. En un entorno de presiones de demanda, mayores costos laborales e indexación de precios, la inflación regional permaneció por encima del rango meta del 3% del Banco de la República. Barranquilla, Cartagena y Montería presentaron niveles superiores al promedio regional, mientras, Santa Marta y Valledupar se ubicaron como las ciudades con las variaciones de precios más bajas durante el período analizado.

Los alimentos y bebidas no alcohólicas concentraron buena parte de las presiones inflacionarias durante el primer trimestre de 2026. El aumento en los precios estuvo asociado al alza registrada en diversos productos básicos de la canasta familiar, especialmente de productos perecederos como yuca, plátano y carne de res. Las fuertes lluvias registradas en Córdoba deterioraron la calidad de algunos productos y redujeron la oferta en centrales de abasto. A esto se sumaron mayores costos de fertilizantes y transporte. El incremento en el precio de la carne respondió al encarecimiento del ganado en pie y a un mayor consumo interno.

Los gastos asociados a vivienda y restaurantes continuaron ejerciendo presiones sobre el costo de vida regional. La división de alojamiento y servicios públicos mantuvo altas contribuciones a la inflación, impulsada por arriendos indexados a la inflación pasada, una oferta limitada de vivienda disponible, tensiones energéticas y ajustes tarifarios. A su vez, restaurantes y hoteles registraron incrementos derivados del aumento del salario mínimo, mayores costos operativos y encarecimiento de insumos alimenticios.

Variación del SMLV



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



Tasa de Cambio

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República. Variaciones de los precios del dólar tiene impacto en el precio de los insumos importados.

Dólar Hoy TRM en Colombia

Cotización oficial de la Tasa Representativa del Mercado certificada por la SFC.



Cadena de producción y distribución.

Tradicionalmente, la industria de la construcción se ha basado en el outsourcing de tareas, haciéndola susceptible para la aplicación de los principios de una cadena de suministro. La gestión de todo el proceso como una cadena de suministro, incluyendo la mejora en el desarrollo del producto, se ha convertido en una necesidad como consecuencia de los cambios en el sector. Con todo, en el caso particular de la construcción la cadena de suministro se configura para cada proyecto constructivo concreto.

Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios.

Las principales materias primas para la construcción en Colombia son el acero, cemento, madera, arena, grava, bloques (ladrillos), yeso, y aluminio. Sus precios, particularmente los del acero y otros insumos metálicos, han mostrado una gran volatilidad, con incrementos significativos en años recientes impulsados por factores globales y locales. La demanda internacional, la producción local, el costo de la energía (petróleo, carbón, gas), y las condiciones económicas del país son los principales factores que impactan estas variaciones.

Materias Primas Clave

Metales: El acero (hierro) es fundamental y su precio afecta directamente los costos del proyecto, con aumentos significativos recientes.

Aglomerantes: El cemento, la cal y el yeso son esenciales para la producción de morteros, hormigones y otros materiales.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



Materiales Pétreos y Agregados: La arena, la grava y las rocas naturales o trituradas son insumos básicos.

Bloques y Ladrillos: Elementos prefabricados como los bloques y los ladrillos de arcilla son utilizados en la mampostería.

Factores de Variación de Precios

Precios Internacionales de Materias Primas: El costo de commodities como el mineral de hierro y el petróleo influye directamente en los precios del acero y otros insumos.

Costo de la Energía: La energía, que se obtiene del petróleo, el carbón y el gas natural, es un componente esencial en la producción de cemento y acero, afectando sus costos.

Producción Local y Demanda: La oferta y la demanda de materiales de producción local, así como los volúmenes de importación, tienen un impacto directo en sus precios.

Condiciones Económicas Generales: Factores como la inflación, la tasa de cambio y la estabilidad económica del país también influyen en la volatilidad de los precios de los materiales de construcción.

Dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique.

En Colombia, la dinámica de importación y exportación de materiales de construcción es clave para el desarrollo del sector, pero se ve afectada por el contrabando, que introduce productos de forma ilegal evadiendo impuestos y afectando la competencia.

El país importa principalmente acero, cemento y sistemas de aislamiento y exporta materiales como prefabricados y mobiliario. El contrabando técnico, a través de subfacturación, es una práctica común que reduce la recaudación fiscal y distorsiona el mercado de la construcción.

Importaciones en el sector de la construcción en Colombia

Productos clave: Colombia importa gran cantidad de acero, cemento y materiales prefabricados, elementos esenciales para la infraestructura y el desarrollo urbano.

Países de origen: Estados Unidos, China y otros países son los principales proveedores de estos materiales y maquinaria para la construcción.

Régimen de importación: Para importar, las empresas deben cumplir con requisitos como estar inscritas en la Cámara de Comercio, contar con el Registro Único Tributario (RUT) y tramitar los registros de importación correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Exportaciones en el sector de la construcción en Colombia

Productos clave: Colombia exporta al exterior productos como prefabricados, mobiliario para edificios, elementos de aislamiento y materiales de recubrimiento, consolidando su presencia en mercados latinoamericanos.

Principales destinos: Los principales destinos de las exportaciones colombianas suelen ser países vecinos y otras economías de la región.

2. Técnico



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

De acuerdo a la necesidad que presentan las unidades centralizadas, las especificaciones técnicas requeridas se encuentran detalladas en el **ANEXO No.2 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual se publicará dentro del expediente del presente proceso de contratación en la plataforma SECOPII, teniendo en cuenta la cantidad de ítems que lo conforman. **(Ver Archivo Excel ANEXO "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO")**

Para el proyecto se consideran dos alternativas: pavimento flexible dimensionado mediante AASHTO 1993 y pavimento rígido mediante la formulación AASHTO 1993.

Todas las dimensiones constructivas de las capas se presentan en centímetros.

Se adopta expresamente Sub-base Granular SBG-38 y Base Granular BG-40, de acuerdo con las especificaciones vigentes de INVÍAS y los requisitos de calidad que se indican en este informe. La información suministrada muestra una vía actualmente sin pavimentar o con coberturas granulares/asfálticas discontinuas, con material arenoso predominante en los apiques y exploraciones. El diseño incluye el tránsito eventual de camiones pesados y tractomulas, condición que obliga a evaluar no solo la capacidad estructural frente a circulación, sino también zonas de baja velocidad, giro, frenado y estacionamiento.

NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN
BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 - BMMA1	SANTA MARTA - MAGDALENA

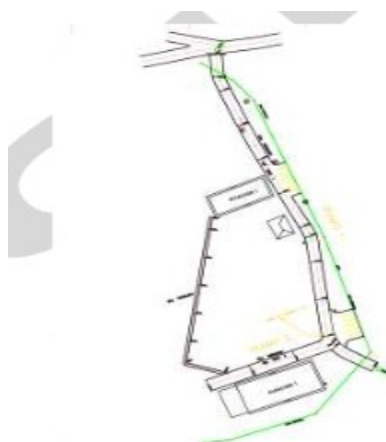


Figura 1. Planta general del proyecto BMMA1: Tramo 1 y Tramo 2 (extracto del plano suministrado)

CATÁLOGO ÚNICO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO APLICABLE A LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS POR CENAC VALLEDUPAR (CONTRATO DE MONTO AGOTABLE — CON CANTIDADES PREASIGNADAS POR EDIFICACIÓN)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	UNSPSC (CCE)	NECESIDAD
1		Trazado y replanteo (inicio de obra)	M2	72151901	1
2		Corte a nivel de subrasante con máquina 0,4	M3	72151901	1
3		Eliminación de material excedente con maquinaria	M3	72152710	1
4		Nivelación y compactación de subrasante con máquina	M2	72151901	1



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

5		Mejoramiento de subrasante con recebo (e=0,15m)	M3	72151901	1
6		Conformación base granular (e=0,25m)	M3	72151901	1
7		Encofrado y desencofrado de calzada	ML	30101700	1
8		Encofrado y desencofrado bordillos	M2	30131607	1
9		Losa de concreto F°C=210 KG/CM2,e=0,16m.DOSIF. C:A:P=1:1 en bordillos	M2	72152710	1
10		Acero de refuerzo en 3/8", 1/2" 7/8" 1" y grafil 5 mil	KG	30101700	1
11		Junta de dilatación en calzadas	ML	72152710	1
12		Junta de contracción en calzadas	ML	72152710	1
13		Señalización horizontal	M2	72152710	1
14		Limpieza general	M2	72101500	1
15		Antisol para Placas de concreto	M2	72101500	1

3. LEGAL REGULATORIO

La industria de la construcción en Colombia se rige por un conjunto de normas y regulaciones diseñadas para asegurar la seguridad de las estructuras y garantizar la calidad de las obras civiles. Estas normas son de vital importancia, ya que no solo protegen la vida y la propiedad de las personas, sino que también promueven el desarrollo sostenible y la eficiencia en el sector de la construcción.

Otros contextos.

Los factores sociopolíticos que impactan la construcción en Colombia incluyen la gobernanza y planificación urbana deficiente, que obstaculiza el desarrollo de vivienda asequible; la inestabilidad política y las políticas cambiantes, que afectan la inversión y la continuidad de proyectos; el aumento de los costos de mano de obra y materiales, exacerbado por la inflación y la dependencia de importaciones; el deterioro del poder adquisitivo de los ciudadanos, que reduce la demanda de vivienda; y la necesidad de fomentar la sostenibilidad, que exige inversión en tecnologías y prácticas innovadoras.

Factores de Gobernanza y Planificación Urbana

Falta de gobernanza metropolitana: La ausencia de coordinación entre los gobiernos metropolitanos y locales dificulta la planificación del uso del suelo y la creación de viviendas asequibles en áreas urbanas densas.

Planificación del desarrollo: La expansión desorganizada de las ciudades dificulta los esfuerzos para lograr un desarrollo urbano compacto y sostenible.

Factores Políticos y de Inversión

Incertidumbre política: La falta de estabilidad y la volatilidad de las políticas públicas pueden desincentivar la inversión privada en el sector de la construcción.

Necesidad de políticas públicas: Se requieren políticas que fomenten la inversión, la innovación en materiales y procesos, y que apoyen la construcción sostenible.

Factores Socioeconómicos y de Mercado



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Costos de mano de obra y materiales: El incremento de los salarios y la volatilidad de los precios de los materiales afectan los costos operativos, especialmente en segmentos con bajos márgenes de rentabilidad como la vivienda de interés social.

Poder adquisitivo y demanda: La disminución en la disposición de los colombianos para comprar vivienda y la caída en la demanda de los insumos afectan la viabilidad de los proyectos.

Desigualdad de ingresos: La brecha de ingresos y la falta de acceso a financiación hipotecaria dificultan el acceso a la vivienda para las familias de bajos recursos.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR implementa el Análisis de Datos de Compra Pública, El Modelo de Abastecimiento Estratégico V.3, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda

El comité Económico estructurador utilizó la herramienta de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Se realizó la búsqueda dentro del aplicativo Herramienta de análisis de Demanda por los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	GRUPOS	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101500	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(10) - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(15) - Servicios de apoyo para la construcción	(00) Servicios de apoyo para la construcción
72151901	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y reparaciones de calderas	(19) servicio de albañilería y mampostería	(01) Servicio de cimentación de construcciones
72152710	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y reparaciones de calderas	(27) Servicio de instalación y reparación de concreto	(10) servicio de cimentación y nivelación para construcción



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



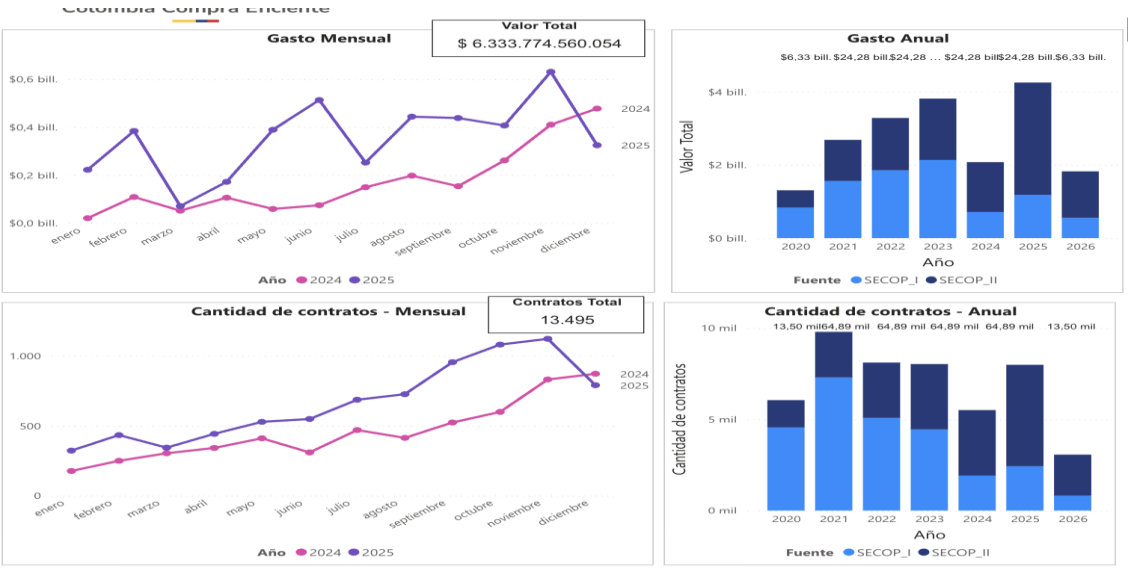
30101700	(D) componentes y suministros	(30) componentes y suministros para estructuras, Edificación, construcción y obras civiles	(10) componentes estructurales y formas básicas	(17) vigas	(00)Vigas
30131607	(D) componentes y suministros	(30) componentes y suministros para estructuras, Edificación, construcción y obras civiles	(13) productos de construcción estructurales	(16) ladrillos	(07) ladrillo de arcilla

Año: 1/01/2024 hasta 31/12/2025

Plataforma: SECOP II

Modalidad: Competitiva

Del análisis realizado a través de esta herramienta se observa que las entidades públicas ofertaron bienes y servicios similares y/o iguales a los del presente procesos por aproximadamente 6 billones de pesos en la vigencia 01/01/2024 hasta 31/12/2025 y más de 13 mil contratos, tal como a continuación se detallan:

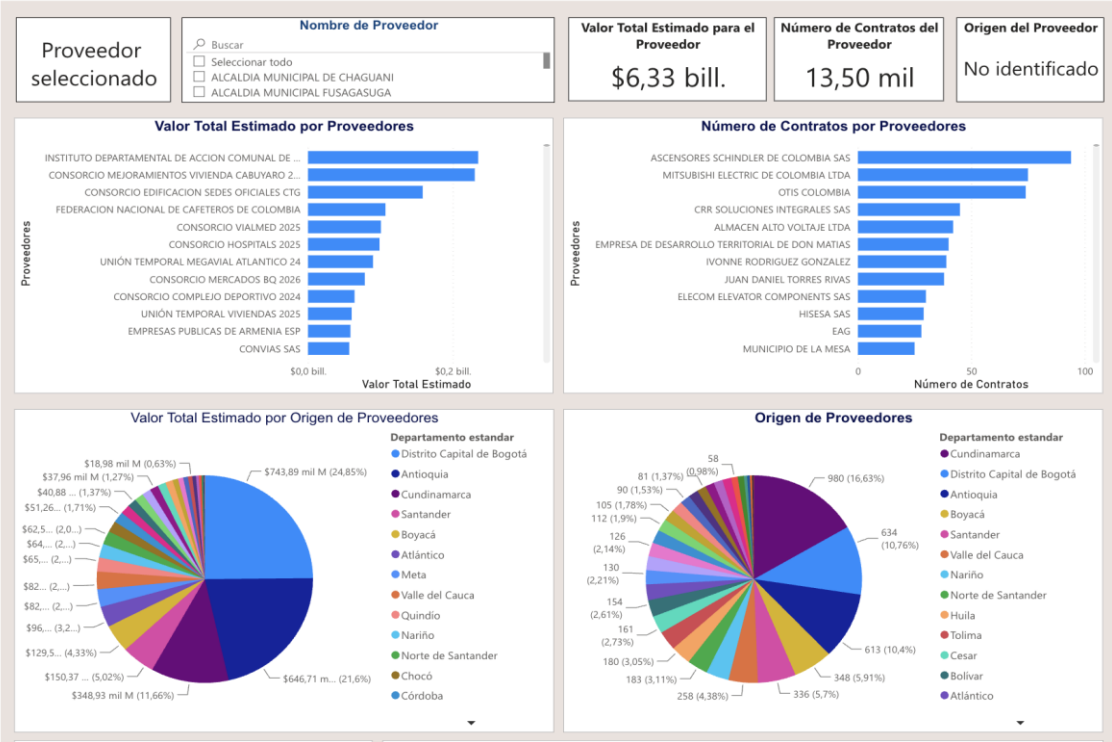


Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

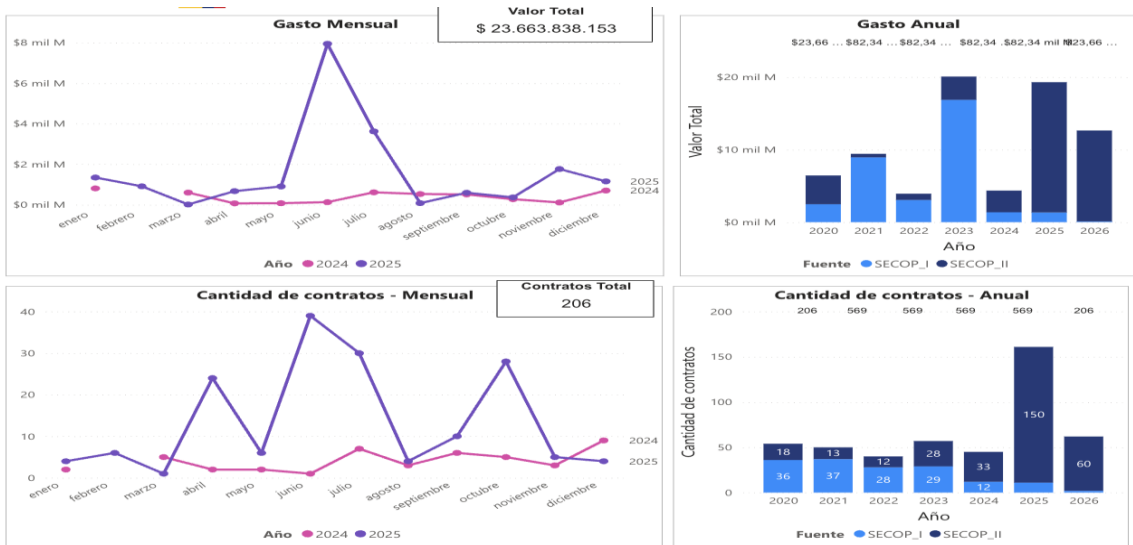
PÚBLICA



SC6310-1



Así mismo se refleja en el presente estudio de modelo de abastecimiento el valor más representativo de contratos se encuentra ubicado en el distrito Capital de Bogotá y Antioquia y por cantidad de contratos suscritos el resultado fue más representativo Cundinamarca y e distrito capital de Bogotá.



Ahora bien, se aplica el mismo método de análisis pero enfocado en el lugar de ejecución de este proceso específicamente el Departamento de Magdalena se obtienes los siguientes datos:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

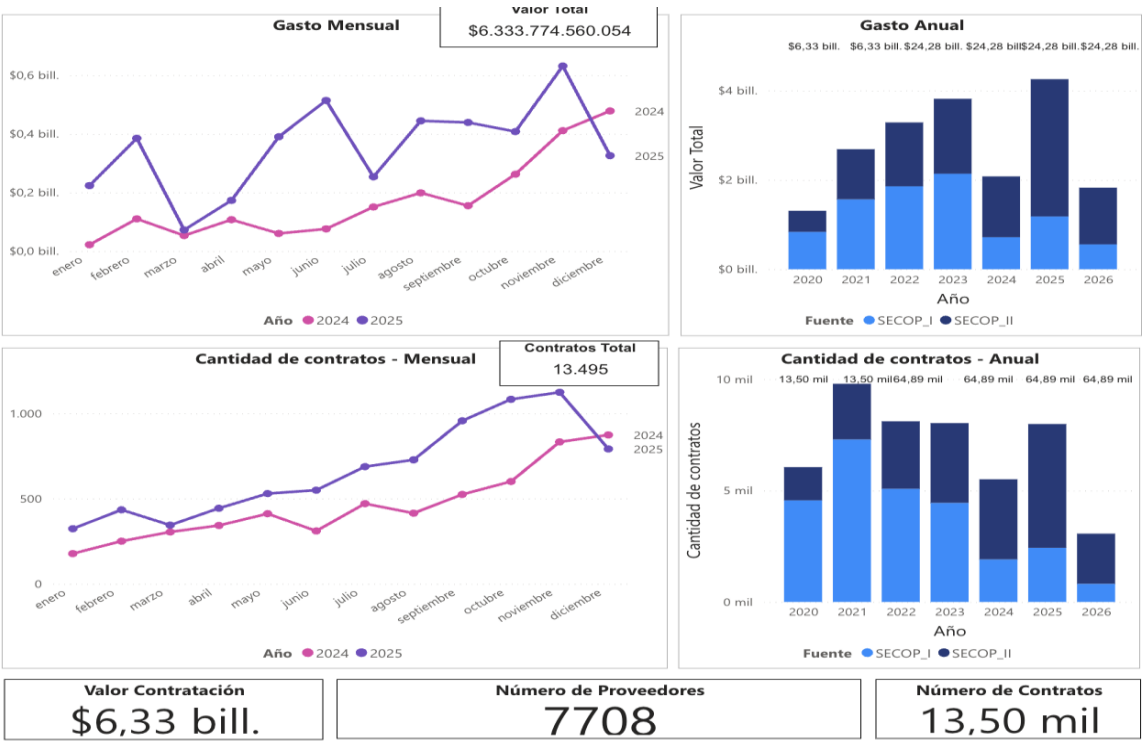


Valor Total Estimado para el Proveedor \$23,66 mil M	Número de Contratos del Proveedor 206	Origen del Proveedor Colombia - Magdalena
---	--	--

Como se pude evidenciar hay proveedores de la región que puede suplir esta necesidad y tienen la capacidad de competir.

HERRAMIENTA DE VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA OFERTA

El comité Económico estructurador con el ánimo de ampliar la muestra utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO el cual Es la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de la HERRAMIENTA DE ANALISIS DE OFERTA.



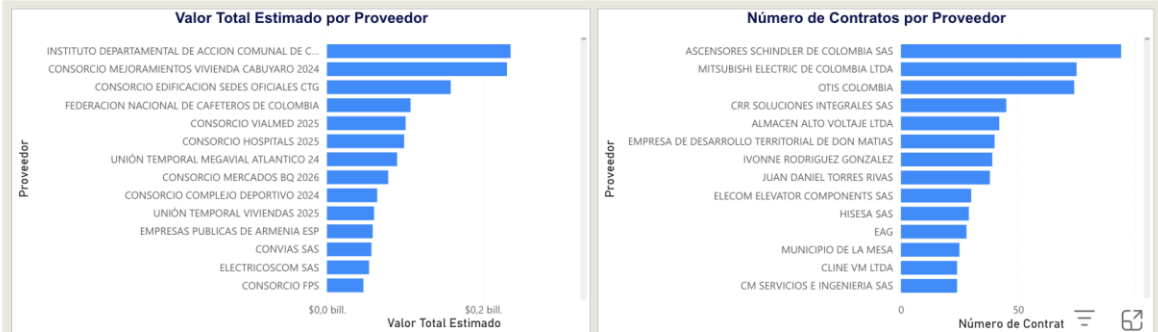
También se pudo estimar el valor y cantidad de contratos aproximado por cada proveedor:



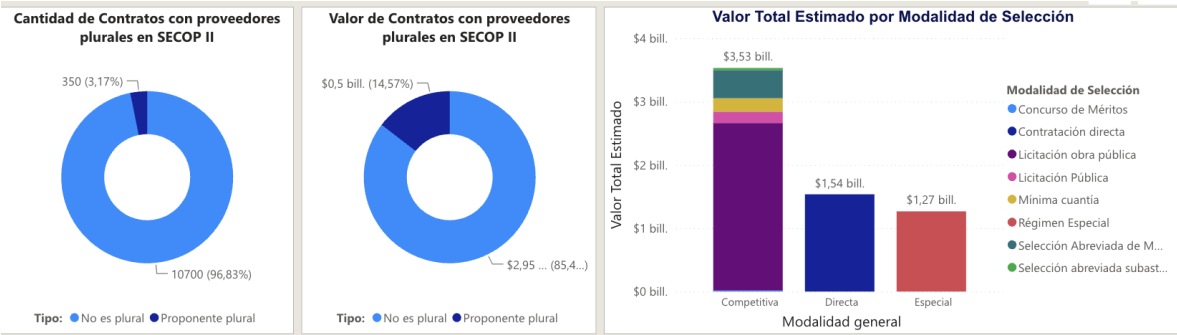
Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA





Así mismo se pudo observar que la modalidad de contratación más utilizada fue la LICITACIÓN PÚBLICA, seguida de la modalidad de LICITACION DE OBRA PUBLICA



ESTUDIO DE LA OFERTA ¿QUIÉN VENDE?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones Definitivo, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado. En el mercado existen empresas nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público. Los bienes y/o servicios a adquirir son de origen nacional, sin embargo, en el país cuenta con empresas que pueden suministrarlos a la entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación. Se extrae información de la página SECOP II algunos proveedores inscritos para servicios de construcción como se relaciona a



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

	ACABADOS ARQUITECTONICOS SA Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones COLOMBIA, Nariño ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
	Adriana Blanco COLOMBIA, Cartagena ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
	ADRIANO ALFONSO LEMUS QUINTERO COLOMBIA, Ocaña ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
	AIA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. COLOMBIA, Cartagena ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
	AGROCVIL DEL SUR SAS COLOMBIA, Rivera ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
	ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
	ALEJANDRO COLOMBIA, Granada ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
	ALL SMART Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones COLOMBIA, Pereira ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
	ALVARO ENRIQUE OROZCO MUÑOZ ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
	ALVARO LAZARO DEL VALLE COLOMBIA, Cali ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
	Amacorp S.A.S COLOMBIA, Cota ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito
	ARQUITECTONICA SOLUCIONES LTDA COLOMBIA, Barranquilla ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito

continuación:

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden suministrar lo requerido, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE DEMANDA

La central administrativa contable y financiera Regional Valledupar a la fecha no ha llevado a cabo procesos de esta modalidad.

En este punto la entidad estatal analizará entre otras razones quién puede comercializar el bien y/o servicio, precisando lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por: Entidades públicas o privadas dedicadas a realizar actividades afines a la del objeto contractual, con capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar que tienen domicilio en el Departamento del Magdalena.

Listados de empresas de obras civil en el Magdalena



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Empresas de Santa marta (496)	Empresas de Fundacion (29)
Empresas de El banco (24)	Empresas de Cienaga (18)
Empresas de Plato (16)	Empresas de Chibolo (7)
Empresas de Tenerife (7)	Empresas de Aracataca (6)
Empresas de Nueva granada (5)	Empresas de Santa barbara de pinto (5)
Empresas de Pivijay (4)	Empresas de Santa ana (4)
Empresas de Sitionuevo (4)	Empresas de Ariguani el difícil (3)
Empresas de Guamal (3)	Empresas de San zenon (3)
Empresas de Salamina (2)	Empresas de San sebastian b (2)
Empresas de San sebastian de buenavista (2)	Empresas de Zona bananera (2)
Empresas de Algarrobo (1)	Empresas de Pijino del carmen (1)
Empresas de Sabanas de san angel (1)	

https://www.informacolombia.com/directorio-empresas/actividad/4290_CONSTRUCCION-DE-OTRAS-OBRAS-DE-INGENIERIA-CIVIL/departamento_magdalena

Construccion Y Consultorias De Obras De Ingenieria Urbanismo Y Arquitectura Continuar S A S	Santa Marta	Magdalena	3143147314
Vision Urbana Constructores S A	Santa Marta	Magdalena	6054415431
Constructora Visaa S A S	Santa Marta	Magdalena	6054352519
Macadia Construcciones S A S Zomac	Fundacion	Magdalena	3176653368
Chb Construcciones S A S	Santa Marta	Magdalena	3007532640
Civil Solutions S A S	Santa Marta	Magdalena	6054225274
Ingenieria Avanzada M E Sas	Nueva Granada	Magdalena	3016208109
Construsur Caribe S A S	El Banco	Magdalena	3005870292
Brs Diseno Y Construccion S A S	Santa Marta	Magdalena	3153555665
La Maquina S A S Zomac	Fundacion	Magdalena	3105843009
Disenos Y Construcciones Paraíso S A S	Santa Marta	Magdalena	3172188805
M&M Empresarios S A S	Santa Marta	Magdalena	6054395114
H & D Soluciones Al Instante S A S	Santa Marta	Magdalena	3006786476
Diamond Ingenieria S A S	Santa Marta	Magdalena	3017897342
Constructora Sojimeca S A	Santa Marta	Magdalena	6054217273



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

Empresas de Construcción de otras obras de ingeniería civil en MAGDALENA

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
Aeropuertos De Oriente S A S	Santa Marta	Magdalena	6054369070
Servicio Integral De La Costa Caribe E Ingeniería S A S	Santa Marta	Magdalena	3197655664
Cm Ingeniería Y Construcción S A S	Santa Marta	Magdalena	3205781140
Cfd Ingeniería S A S	Santa Marta	Magdalena	6054226872
B&P Construcciones S A S	Santa Marta	Magdalena	3117147110
Nova S A S	Santa Marta	Magdalena	6054234882
Sistemas De Control De Transito S A S	Santa Marta	Magdalena	6054301667
Imgas S A S	Santa Marta	Magdalena	6054358025
Ingeniería Colombiana Monterubio S A S	Santa Marta	Magdalena	3163069324
Tecnología Para El Tratamiento De Aguas Tecnoaguas S A S	Santa Marta	Magdalena	6054228032
Construsocial S A S	Santa Marta	Magdalena	3184173828
J S Construcciones S A S	Santa Marta	Magdalena	6054358457
J I Proyectos S A S	Santa Marta	Magdalena	3004367544
Ingeniería Construcosta S A S	Santa Marta	Magdalena	3197655664
Inversiones Y Construcciones R2 S A S	Plato	Magdalena	3003703694

De esto se puede concluir que en el mercado colombiano hay cerca de tres mil (3.000) empresas entre grandes y medianas que realizan actividades de construcción, obras de ingeniería civil, y actividades especializadas, que dada su capacidad financiera y organizacional podrían participar como oferente en los diferentes procesos de contratación realizados por la entidad. Creando un mercado dinámico y competitivo en los eslabones finales de la cadena. Es de pertinente recordar que las obras se consideran únicas; No hay dos proyectos iguales entre sí, aunque compartan el mismo proceso estandarizado para su construcción sus resultados son disímiles; ya sea por su producto, o por los materiales utilizados, por las condiciones del entorno, que determinan costos diferentes para su ejecución.

PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto N°. 1477 del 30 de Diciembre del 2025, oficializó la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, el cual respalda el presente proceso. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –Dirección De Contratación Del Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Presupuestal y Financiero del Ejército. La contratación que se lleve a cabo cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2626 del 26 de enero del 2026, emitido por el Jefe de Presupuesto del CENACVAL, por un valor total de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$221.578.661) Amparado bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN RECURSO 10 CSF tal como se describe a continuación:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN RECURSO	BMMA 1	\$221.578.661,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	Módulo:	LUIS FRANCISCO RIOS GARCIA	
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-005	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR	
				Fecha y Hora Sistema:	2026-02-20-3:40 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"									
Número:	2526	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	287.598.661,00	Valor Total Operaciones:	-66.020.000,00	Valor Actual:	221.578.661,00				0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	2526	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF	2026-02-20	287.598.661,00	-66.020.000,00	221.578.661,00	221.578.661,00	0,00
Total:						287.598.661,00	-66.020.000,00	221.578.661,00	221.578.661,00	0,00

Objeto: CONSTRUCCION VIAS DE ACCESO PLATAFORMA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026-BMMA1

ST. LUIS FRANCISCO RIOS GARCIA
JEFE DE PRESUPUESTO CENACVAL

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo indicado en los antecedentes del presente Estudio, la CENACVAL, NO ha contratado en la vigencia 2025 procesos con el objeto del presente proceso ni por la modalidad,

PRECIOS DEL MERCADO

La Central Administrativa por medio de la sección de planes realizó la respectiva solicitud de cotizaciones a través de la plataforma de SECOP II, para mejoramiento a la vía de acceso a la plataforma de Santa Marta y por medio del correo electrónico, a empresas legalmente constituidas e inscritas en capacidad de cumplir con la necesidad del presente proceso, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, a continuación, se detalla el evento de cotización creado por la Entidad.

Por medio de la imagen anterior se puede indicar que se recibieron cuatro cotizaciones de las cuales todas se presentaron por medio correo cenacval@ejercito.mil.co. En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso.

VERIFICACIÓN RUES

Para el presente estudio se relacionan las cotizaciones presentadas por el área de planes y avaladas por el Comité Técnico estructurador correspondiente a cuatro(03) empresas, las cuales fueron verificadas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES– de cada empresa cotizante así: \



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



1. PROING MAS S.A.S.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4111 Construcción de edificios residenciales 4112 Construcción de edificios no residenciales 4220 Construcción de proyectos de servicio público 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica			

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901584558 - 1 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Armenia Número de Matrícula 260618		Fecha de Matrícula 2022/04/12 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación / / Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/20 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/07/14 Emprendimiento Social N	

2. SERVIPLUS VG S.A.S

SERVIPLUS VG S.A.S.

[Volver al detalle](#)

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general	Clasificación UNSPSC	Información Reportada por Entidades Estatales	Noticias
Numero de inscripcion RUP 000000003120 Numero de identificación 900721580 - 9 Camara de Comercio SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA Fecha de Inscripción 2023/05/24		Estado de Proponente NORMAL Fecha de renovacion 2026/04/22 Fecha de actualización 2026/06/06	



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

3. INGENIERIA CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS CARSAB SAS NIT 901522463-5

Razón Social	Serviplus Vg S A S
Teléfono	3164682540
Ciudad	SANTA MARTA
Departamento	MAGDALENA
Dirección Actual	CALLE 29 2 14 LA TENERIA Cómo llegar Ver Mapa
NIT	9007215809
Actividad	Otras actividades especializadas para la construccion de edificios y obras de ingenieria civil
Forma Jurídica	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

INGENIERIA CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS

[Volver al detalle](#)

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es p condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las C artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007"

Información general	Clasificación UNSPSC	Información Reportada por Entidades Estatales	Noticias
Numero de inscripcion RUP 00000001010 Numero de identificación 901522463 - 5 Camara de Comercio SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA Fecha de inscripción 2023/03/16		Estado de Proponente NORMAL Fecha de renovación 2026/03/30 Fecha de actualización 2026/06/06	

4. ANDRES MAURICIO NARANJO USMAN C.C.9.729.114 INGENIERO PROFESIONAL INDEPEDIENTE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. (241) de 2024

CONTRATANTE: Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA
Nit No. 801004883-0

CONTRATISTA: ANDRES MAURICIO NARANJO USMA
C.C Nro. 9.729.114 de ARMENIA (Q)

Entre los suscritos a saber: La Ingeniera **LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**, mayor de edad, vecina del municipio de Calarcá (Q), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.587.055 expedida en Calarcá (Q), obrando en calidad de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, según Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 011 del 01 de enero de 2024, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley, Estatutos y Manual de contratación de la Entidad (Acuerdo 010 del 04 de diciembre del 2012), quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **ANDRES MAURICIO NARANJO USMA**, mayor de edad, vecino del municipio de Armenia (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. **9.729.114 de ARMENIA (Q)**, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, conforme a las

No. **9.729.114 de Armenia (Q)**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación emitida. **6)** Que, una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad. **7)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2524 del día 20 de noviembre de 2024. **8)** Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1995 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos: 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **9)** Que, el artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que *"(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)"*; ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vínculo contractual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES 2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar apoyo en las actividades de construcción de las obras de infraestructura vial de la entidad contratante.

Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el área de planes de la CENAC VALLEDUPAR se le dio traslado al comité técnico estructurador, para ser consideradas en el análisis de las características técnicas, como unidad de medida, descripción, códigos UNSPSC.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

Es de aclarar que antes de realizar el análisis de cotización para establecer precios de referencias se realizó la respectiva revisión en la plataforma RUES determinando que todas las cotizaciones presentadas cumplen con los requerimientos antes mencionado al igual que las respectivas actividades económicas y su estatus de activa. Es de aclarar que nos nombradas en el estudio previo para la respectiva trazabilidad del proceso.

ESTUDIO DE MERCADO (ANÁLISIS DE COTIZACIONES)

El Comité Económico Estructurador de la CENAC VALLEDUPAR, realizó el respectivo análisis de precios del mercado para estimar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO de los ítems a contratar en la Vigencia 2026, **valiéndose de cuatro (4) cotizaciones.**

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar y revisar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, tal y como se evidencia en el **Anexo a. Análisis de Cotizaciones** que será publicado en la plataforma SECOP II.

- MENOR VALOR (Entre los precios cotizados y precio histórico).
- PROMEDIO (Entre los precios cotizados y precio histórico).
- MEDIANA (Entre los precios cotizados y precio histórico).
- MEDIA GEOMETRICA (Entre los precios cotizados y precio histórico).
- DESVIACIÓN ESTANDAR (para estipular esta métrica se utiliza el Menor Valor y Mediana)
- DISPERSIÓN (Se aplica entre la Desviación Estándar y la mediana).

Para los procesos de contratación se hace necesario la fijación de precios de referencia o precios techos, con el fin que los oferentes tengan una base para fijar sus precios en las propuestas económicas.

Dado al comportamiento estable en la Dispersión se determina que del 1% al 34% de dispersión de determina Menor Valor y el ítem que indique del 35% hacia adelante se determinara como en valor de Media Geométrica.

6. PRECIO DE REFERENCIA

Los precios ofertados por los proponentes tendrán el carácter de **fijos y firmes**, por lo que serán obligatorios para las partes durante la ejecución contractual y no podrán ser modificados por ninguna circunstancia. Para la determinación del **AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)** se tomaron como referencia los porcentajes incluidos en las cotizaciones allegadas durante el estudio de mercado. Posteriormente, se aplicaron métricas estadísticas que permitieron establecer valores razonables y proporcionales para cada componente del AIU, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la complejidad de las actividades y las condiciones del mercado.

La metodología adoptada garantiza que los precios de referencia y los porcentajes del AIU sean técnicamente sustentados, razonables y acordes con el tipo de mantenimiento requerido, permitiendo a los oferentes estructurar sus propuestas económicas dentro de parámetros objetivos y verificables.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

ITEM	UNSP SC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNID AD MEDIDA	CANTIDAD	PROING MAS S.A.S NIT 901584558-1		ANDRES MAURICIO NARANJO USMA NIT 9729114		SERVIPLUS VG SAS NIT 900721580-9		INGENIERIA CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS CARSA SAS NIT 901522463-5		METRICAS						PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CANTIDADES NECESITADAS	MÉTRICA
					V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN	(1) MENOR VALOR	(2) PROMEDIO	(3) MEDIANA	(4) MEDIA GEOMÉTRICA	(5) DESVIACIÓN ESTÁNDAR (1) (2)	% DISPERSIÓN		
1	72151 901	Trazado y replanteo (inicio de obra)	M2	750	\$ 3.000,00	\$ 2.250.000,00	\$ 3.200,00	\$ 2.400.000,00	\$ 5.500,00	\$ 4.125.000,00	\$ 3.500,00	\$ 2.625.000,00	\$ 2.250,00	\$ 2.850.000,00	\$ 2.512.500,00	\$ 2.765.264,99	185615,53	7%	\$ 2.250.000,00	MENOR VALOR
2	72151 901	Corte a nivel de subrasante con máquina 0,4	M3	394	\$ 30.000,00	\$ 11.818.200,00	\$ 32.000,00	\$ 12.606.080,00	\$ 9.000,00	\$ 3.545.460,00	\$ 18.000,00	\$ 7.090.920,00	\$ 3.545,46	\$ 8.765.165,00	\$ 9.454.560,00	\$ 7.823.059,66	4178364,68	44%	\$ 7.823.059,66	MEDIA GEO.
3	72152 710	Eliminación de material excedente con maquinaria	M3	227	\$ 20.000,00	\$ 4.545.400,00	\$ 25.000,00	\$ 5.681.750,00	\$ 10.500,00	\$ 2.386.335,00	\$ 41.000,00	\$ 9.318.070,00	\$ 2.386,33	\$ 5.482.888,75	\$ 5.113.575,00	\$ 4.895.284,11	1928449,9	38%	\$ 4.895.284,11	MEDIA GEO.
4	72151 901	Nivelación y compactación de subrasante con máquina	M2	750	\$ 2.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 2.200,00	\$ 1.650.000,00	\$ 7.500,00	\$ 5.625.000,00	\$ 8.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 1.500,00	\$ 3.693.750,00	\$ 3.637.500,00	\$ 3.023.167,74	1511440,74	42%	\$ 3.023.167,74	MEDIA GEO.
5	72151 901	Mejoramiento de subrasante con recebo (e=0,15m)	M3	113	\$ 200,00	\$ 22.576,00	\$ 210,00	\$ 23.704,80	\$ 140,00	\$ 15.803,20	\$ 235,00	\$ 26.526,80	\$ 15.803,20	\$ 22.152,70	\$ 23.140,40	\$ 21.763,47	5188183,87	22%	\$ 15.803,20	MENOR VALOR
6	72151 901	Conformación base granular (e=0,25m)	M3	189	\$ 198,00	\$ 37.499,22	\$ 240,00	\$ 45.453,60	\$ 140,00	\$ 26.514,60	\$ 235,00	\$ 44.506,65	\$ 26.514,60	\$ 38.493,51	\$ 41.002,93	\$ 37.659,55	1024479,9	25%	\$ 26.514,60	MENOR VALOR
7	30101 700	Encofrado y desencofrado de calzada	ML	295	\$ 6.000,00	\$ 1.772.700,00	\$ 8.000,00	\$ 2.363.600,00	\$ 10.000,00	\$ 2.954.500,00	\$ 50.000,00	\$ 14.772,50	\$ 1.772,70	\$ 5.465.825,00	\$ 2.659.050,00	\$ 3.677.365,56	626744,096	24%	\$ 1.772.700,00	MENOR VALOR
8	30131 607	Encofrado y desencofrado bordillos	M2	308	\$ 10.000,00	\$ 3.075.800,00	\$ 12.000,00	\$ 3.690.960,00	\$ 19.000,00	\$ 5.844.020,00	\$ 50.000,00	\$ 15.379,00	\$ 3.075,80	\$ 6.997.445,00	\$ 4.767.490,00	\$ 5.651.767,73	1196205,47	25%	\$ 3.075.800,00	MENOR VALOR
9	72152 710	Losa de concreto F°C=210 KG/CM2,e=0,16m.DOSIF. C:A:P=1:1 en bordillos	M2	750	\$ 145,00	\$ 108.750,00	\$ 150,00	\$ 112.500,00	\$ 185,00	\$ 138.750,00	\$ 102,00	\$ 76.500,00	\$ 76.500,00	#####	\$ 110.625,00	#####	2413001,89	22%	\$ 76.500,00	MENOR VALOR
10	30101 700	Acero de refuerzo en 3/8", 1/2" 7/8" 1" y grafil 5 mil	KG	27	\$ 7.800,00	\$ 21.272,70	\$ 8.000,00	\$ 21.818,16	\$ 12.000,00	\$ 32.727,24	\$ 13.200,00	\$ 35.999,96	\$ 21.272,70	\$ 27.954,51	\$ 27.272,70	\$ 27.193,37	4242636,44	16%	\$ 21.272,70	MENOR VALOR
11	72152 710	Junta de dilatación en calzadas	ML	273	\$ 10.000,00	\$ 2.727.300,00	\$ 12.000,00	\$ 3.272.760,00	\$ 7.500,00	\$ 2.045.475,00	\$ 33.000,00	\$ 9.000.090,00	\$ 2.045,47	\$ 4.261.406,25	\$ 3.000.030,00	\$ 3.580.321,49	674972,314	22%	\$ 2.045.475,00	MENOR VALOR
12	72152 710	Junta de contracción en calzadas	ML	152	\$ 15.000,00	\$ 2.272.800,00	\$ 19.000,00	\$ 2.878.880,00	\$ 7.500,00	\$ 1.136.400,00	\$ 33.000,00	\$ 5.000.160,00	\$ 1.136,40	\$ 2.822.060,00	\$ 2.575.840,00	\$ 2.469.306,37	1017837,79	40%	\$ 2.469.306,37	MEDIA GEO.
13	72152 710	Señalización horizontal	M2	76	\$ 24.000,00	\$ 1.818.240,00	\$ 27.000,00	\$ 2.045.520,00	\$ 14.000,00	\$ 1.060.640,00	\$ 8.000,00	\$ 606.080,00	\$ 606,08	\$ 1.382.620,00	\$ 1.439.440,00	\$ 1.243.478,34	589274,507	41%	\$ 1.243.478,34	MEDIA GEO.
14	72152 710	Limpieza general	M2	750	\$ 2.500,00	\$ 1.875.000,00	\$ 2.200,00	\$ 1.650.000,00	\$ 1.800,00	\$ 1.350.000,00	\$ 3.000,00	\$ 2.250.000,00	\$ 1.350,00	\$ 1.781.250,00	\$ 1.762.500,00	\$ 1.750.855,79	291681,547	17%	\$ 1.350.000,00	MENOR VALOR



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA

1	72152	Antisol para Placas de	M2		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
5	710	concreto		750	4.200,00	3.150.000,00	3.000,00	2.250.000,00	8.000,00	6.000.000,00	16.000,00	12.000,00	2.250,00	5.850.000,00	4.575.000,00	4.752.874,99	1644023,27	36%	4.752.874,99	MEDIA GEO.
TOTAL, COSTOS DIRECTOS					677.500,00	226.903.366,00	753.600,00	243.966.110,00	577.300,00	249.867.870,00	848.700,00	267.575.234,00								



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Cotización 4	METRICAS			
					MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA
ADMINISTRACIÓN	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
IMPREVISTOS	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%
UTILIDAD	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%

Nota: El AIU que deberán tener en cuenta los oferentes al momento de presentar su oferta económica:

DESCRIPCIÓN	AIU REFERENCIA
ADMINISTRACIÓN	10%
IMPREVISTOS	3%
UTILIDAD	5%
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%

Para fijar los porcentajes del AIU para este proceso todos las cotizaciones mostraron el mismo % de las AIU. Por tal razón, se determina que el AIU **no sea superior al 18%**.

1. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

Con la anterior análisis de determina que el presupuesto es suficiente para llevar acabo la primera fase del proceso contractual que se espera llevar a cabo, se relaciona a continuación:

ÍTEM	UNSP SC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	NECESIDAD TOTAL	MÍNIMAS	LIMITACIONES	PRECIO TOTAL
A-02-02-02-005-004 -SERVICIOS DE CONSTRUCCION								
1	72151 901	Trazado y replanteo (inicio de obra)	M2	\$ 2.250.000,00	750	750	0	\$ 2.250.000,00
2	72151 901	Corte a nivel de subrasante con máquina 0,4	M3	\$ 7.823.059,66	394	393,94	0	\$ 7.823.059,66
3	72152 710	Eliminación de material excedente con maquinaria	M3	\$ 4.895.284,11	227	227,27	0	\$ 4.895.284,11
4	72151 901	Nivelación y compactación de subrasante con máquina	M2	\$ 3.023.167,74	750	750	0	\$ 3.023.167,74
5	72151 901	Mejoramiento de subrasante con recebo (e=0,15m)	M3	\$ 15.803.200,00	113	112,88	0	\$ 15.803.200,00
6	72151 901	Conformación base granular (e=0,25m)	M3	\$ 26.514.600,00	189	189,39	0	\$ 26.514.600,00
7	30101 700	Encofrado y desencofrado de calzada	ML	\$ 1.772.700,00	295	295,45	0	\$ 1.772.700,00
8	30131 607	Encofrado y desencofrado bordillos	M2	\$ 3.075.800,00	308	307,58	0	\$ 3.075.800,00
9	72152 710	Losa de concreto F°C=210 KG/CM2,e=0,16m.DOSIF. C:A:P=1:1 en bordillos	M2	\$ 76.500.000,00	750	750	0	\$ 76.500.000,00
10	30101 700	Acero de refuerzo en 3/8", 1/2" 7/8" 1" y grafil 5 mil	KG	\$ 21.272.706,00	2.727	2727,27	0	\$ 21.272.706,00



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

ITEM	UNSP SC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	NECESIDAD TOTAL	MINIMAS	LIMITACIONES	PRECIO TOTAL
11	72152710	Junta de dilatación en calzadas	ML	\$ 2.045.475,00	273	272,73	0	\$ 2.045.475,00
12	72152710	Junta de contracción en calzadas	ML	\$ 2.469.306,37	152	151,52	0	\$ 2.469.306,37
13	72152710	Señalización horizontal	M2	\$ 1.243.478,34	76	75,76	0	\$ 1.243.478,34
14	72152710	Limpieza general	M2	\$ 1.350.000,00	750	750	0	\$ 1.350.000,00
15	72152710	Antisol para Placas de concreto	M2	\$ 4.752.874,99	750	750	0	\$ 4.752.874,99
TOTAL								\$ 174.791.652,22
ADMINISTRACIÓN %							10%	\$ 17.479.165,22
IMPREVISTOS %							3%	\$ 5.243.749,57
UTILIDAD %							5%	\$ 8.739.582,61
IVA SOBRE LA UTILIDAD							19%	\$ 1.660.520,70
VALOR TOTAL								\$ 207.914.670,31

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1 NORMAS APLICABLES

El marco legal que rige la estructuración, desarrollo y evaluación del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC-065-CENACVAL-2026), así como la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra pública resultante, está constituido por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República y la reglamentación especial aplicable a la Contratación Estatal y al Sector Defensa, de conformidad con la jerarquía normativa que se detalla a continuación:

- Constitución Política de Colombia: Especialmente los artículos 2, 209 (Principios de la Función Administrativa), 217 (Misión Constitucional de las Fuerzas Militares), 267 y 355.
- Ley 57 de 1887: Código Civil Colombiano.
- Decreto 410 de 1971: Código de Comercio Colombiano.
- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción, orientado a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y control de la gestión pública.
- Ley 1712 de 2014: Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia y la ley de infraestructura.
- Ley 1918 de 2018: Régimen de inhabilidades para quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.
- Ley 2022 de 2020: Por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se establece la obligatoriedad de la aplicación de los Documentos Tipo (Pliegos Tipo) en la contratación de obras públicas de infraestructura de transporte por parte de las entidades estatales.



- Ley 2069 de 2020: Ley de Emprendimiento en Colombia (reglamentación de incentivos a MiPymes, producción nacional y emprendimientos de mujeres).
- Ley Estatutaria 2097 de 2021: Por la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y sus inhabilidades contractuales.
- Ley 2195 de 2022: Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Decreto 4170 de 2011: Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE).
- Decreto 1082 de 2015: Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 310 de 2021: Reglamentación del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre Acuerdos Marco de Precios.
- Decreto 399 de 2021: Modificaciones al Decreto 1082 de 2015 relativas a la planeación y ejecución de procesos de contratación.
- Decreto 680 de 2021: Regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021: Reglamentario de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 (criterios de desempate, MiPymes e inclusión social).
- Decreto 0142 de 2023: Promoción del acceso al Sistema de Compras Públicas para MiPymes, Cooperativas y criterios sociales y ambientales.
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican los gastos.
- Decreto de Austeridad del Gasto Vigente (2026): Por el cual se establecen las medidas de austeridad del gasto público para los órganos del Presupuesto General de la Nación.
- Resolución 4213 de 2023: Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 (Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución 4223 de 23 de junio de 2022: Delegación de funciones y competencias contractuales y administrativas en el Ministerio de Defensa Nacional y Unidades Ejecutoras (CENAC Valledupar).
- Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020: Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.
- Directiva Permanente No. 34 del Ministerio de Defensa Nacional: Lineamientos para los Escalones de Catalogación y utilización del Sistema OTAN de Catalogación (SOC).
- Documentos Base y Anexos Tipo para Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte (Versión Vigente de CCE): De obligatoria aplicación e inalterabilidad según la Ley 2022 de 2020.
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente.
- Circulares Externas 002 y 004 de 2022 de CCE: Obligatoriedad del uso transaccional de la plataforma SECOP II y Acuerdos Marco.
- Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02).
- Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05).
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01).
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03).
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras de INVÍAS (Versión 2022): Artículos 102, 210, 220, 320 (Subbase SBG-38), 330 (Base BG-40), 500 (Pavimentos de Concreto Hidráulico), 640, 672 y 700.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).
- Resolución 541 de 1994 y Resolución 1280 de 2010 (o reglamentación ambiental aplicable de RCD): Regulación para el cargue, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y escombros.
- Resolución 0312 de 2019 (Ministerio del Trabajo): Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Demás normas complementarias, concordantes y reglamentarias vigentes que rijan la contratación pública y la ejecución de obras civiles en la República de Colombia.

7.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

La elaboración de los presentes Estudios y Documentos Previos se realiza en estricto cumplimiento del principio de planeación que rige la actividad contractual del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2022 de 2020 para Pliegos Tipo. Al respecto, la norma reglamentaria dispone expresamente:

«Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos (Modificado por el Artículo 1 del Decreto No. 399 de 2021). Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. [...]
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.»

Articulación del Cumplimiento Normativo en el Proceso SAMC-065-CENACVAL-2026

En acatamiento de la disposición legal transcrita, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar desarrolla el contenido de los ocho (8) elementos requeridos en la estructuración del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, articulándolos con las matrices y formatos estandarizados de los **Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte** expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE):

1. Descripción de la necesidad: Desarrollada en el numeral 1.1 de este documento, justificando la intervención sobre el bien inmueble militar *Terreno San Fernando* para garantizar la movilidad operacional, eliminar riesgos aeronáuticos por *FOD* en los helipuertos y brindar transitabilidad al Puesto de Mando Táctico del BMMA1 en Santa Marta.
2. Objeto, especificaciones y licencias: Definido en la “*Construcción de la vía interna de acceso a la plataforma de helicópteros del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1 – BMMA1*”, reglamentado bajo las especificaciones técnicas INVÍAS 2022 (Artículos 102, 210, 220, 320, 330, 500, 640, 672 y 700) y el protocolo de manejo ambiental de RCD (Res. 541/1994 y 1280/2010).
3. Modalidad de selección y fundamentos jurídicos: Definida como Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC) en virtud del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sujeta a la adopción obligatoria de Pliegos Tipo conforme a la Ley 2022 de 2020.
4. Valor estimado del contrato y su justificación: Fijado en la suma de \$221.578.661,00 COP, soportado mediante el Anexo de Análisis de Precios Unitarios (APU), con forma de pago por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2626 del 26 de enero de 2026.
5. Criterios de selección de la oferta más favorable: Reglamentados por el Documento Base Pliego Tipo para Menor Cuantía de CCE, distribuidos en Oferta Económica (60 pts), Industria Nacional



6. Análisis de riesgo y mitigación: Incorporado formalmente en la *Matriz de Riesgos Sectorial (Anexo N° 3)* siguiendo la metodología CONPES 3714 y el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente.
7. Garantías exigidas: Estipulación de la Póliza Única de Cumplimiento a favor de la Entidad que ampara el Buen Manejo del Anticipo (si aplica), Cumplimiento, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, Calidad y Estabilidad de la Obra y Responsabilidad Civil Extracontractual.
8. Acuerdos comerciales: Verificación del cobijamiento e impacto de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia conforme a la Guía M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente.

7.3 JUSTIFICACIÓN JURIDICA QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La determinación de la modalidad de selección para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso se fundamenta en el Principio de Legalidad y en el cumplimiento estricto de las reglas de competencia fijadas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios y la norma especial de Pliegos Tipo para Infraestructura de Transporte (Ley 2022 de 2020). De conformidad con el análisis del objeto a contratar ("Construcción de la vía interna de acceso a la plataforma de helicópteros del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1 – BMMA1") y la cuantía del presupuesto oficial asignado (\$221.578.661,00 COP), la modalidad de selección correspondiente es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (SAMC), soportada jurídicamente en las siguientes consideraciones normativas:

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, se puedan adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

«ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección que se señalan en este artículo [...]:

Selección Abreviada: La Selección Abreviada es la modalidad de selección objetiva prevista para la contratación de bienes, obras o servicios de que trata este numeral. Se caracterizará por ser un proceso con plazos más cortos para la selección del contratista [...]:

Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se señalan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales [...].»

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento para la contratación de Menor Cuantía, estableciendo los parámetros de publicación del proyecto de pliego, presentación de ofertas, traslado de informes de evaluación y adjudicación.

Para la vigencia fiscal 2026, la cuantía del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación (**\$221.578.661,00 COP**) se encuentra enmarcada dentro del rango de **Menor Cuantía** fijado para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC Valledupar), al ser inferior al límite superior fijado para la Licitación Pública en la Entidad y superior al valor equivalente al 10% de la menor cuantía (límite para la Mínima Cuantía).

En consecuencia, por la variable objetiva del **factor cuantía**, la Entidad se encuentra facultada y obligada legalmente a adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.



Por tratarse de un contrato de obra pública que tiene por objeto la intervención de infraestructura de transporte (vía urbana e interna de acceso vial en concreto hidráulico), la estructuración jurídica del proceso se acoge de manera **obligatoria, vinculante e inalterable a los Documentos Tipo (Pliegos Tipo)** expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), de conformidad con lo ordenado por la Ley 2022 de 2020. Al respecto, la Ley 2022 de 2020 dispone:

«ARTÍCULO 1o. *Modifíquese el artículo 4o de la Ley 1882 de 2018, el cual quedará así: **Artículo 4o.** La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que contendrán las condiciones generales de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación de obras públicas, interventoría para obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, los cuales serán de uso obligatorio en el lenguaje contractual de las entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública [...].»*

En cumplimiento de esta norma, la CENAC Valledupar adopta de manera integral los formatos, Anexo Técnico (Anexo 1), Formulario de Presupuesto Oficial (Formulario 1), Matriz de Riesgos y el Documento Base del Pliego de Condiciones de la **Versión Vigente de los Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte para Selección Abreviada de Menor Cuantía** elaborados por CCE.

CONVOCATORIA DE LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar el Proceso de Contratación a las MiPymes colombianas (micro, pequeñas y medianas empresas) que acrediten mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren las siguientes condiciones objetivas:

1. Monto del Proceso de Contratación: Que el presupuesto oficial del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados a la tasa de cambio fijada bienio a bienio por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) y Colombia Compra Eficiente para la verificación de umbrales.
2. Solicitudes Recibidas: Que se reciban solicitudes formales de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria, presentadas a través del SECOP II por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0142 de 2023), cuando el Proceso de Contratación se adelante por lotes o grupos, deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del mismo decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en que se solicite su aplicación.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso asciende a DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$221.578.661,00 COP). Al realizar la conversión con la tasa oficial establecida por el MinCIT para el bienio de contratación pública vigente, se determina que el monto en pesos colombianos es ampliamente inferior al tope de US\$125.000 (equivalente a más de \$480.000.000 COP). En consecuencia, el presente proceso es jurídicamente susceptible de ser limitado a MiPyme.

En caso de que el Proceso de Contratación, lote(s) o grupo(s) sea(n) susceptible(s) de limitarse a MiPyme conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, complemento o adicione, los interesados seguirán las siguientes instrucciones:

1. Los interesados deberán manifestar su intención de limitar la convocatoria a MiPyme dentro de la oportunidad legal (hasta un día hábil antes de la apertura) a través de la sección de mensajes o mediante el módulo dispuesto para tal fin en la plataforma SECOP II.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



2. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023). Para este efecto, diligenciarán el **Formato 13 – Acreditación de MiPyme** (o el formato estandarizado del Pliego Tipo) y aportarán los soportes exigidos (Certificación de Contador/Revisor Fiscal o Registro Único de Proponentes - RUP).
3. En caso de que la condición de MiPyme y la antigüedad (mínimo 1 año de constitución) se prueben directamente con la presentación del Certificado del RUP vigente y firme —en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015—, no será necesario presentar el formato físico indicado.

En virtud de lo anterior, y que el presupuesto asignado al presente proceso no supera el umbral de MiPymes, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, **CONVOCA a todas las MIPYMES COLOMBIANAS**, interesadas en participar, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

7.4 JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

El presente proceso corresponde a un **Contrato de Obra Pública** (Artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993) que implica la ejecución de trabajos materiales directos de ingeniería civil e infraestructura de transporte sobre el bien inmueble militar *Terreno San Fernando* en Santa Marta, Magdalena. Por su complejidad técnica, rendimientos de maquinaria, ensayos de laboratorio e intervención de campo, no constituye un bien o servicio de características técnicas uniformes ni de común utilización de catálogo.

Al tratarse de una obra pública de infraestructura de transporte, el mecanismo de estandarización fijado por la Ley para garantizar la transparencia y la pluralidad de oferentes no es el Acuerdo Marco de Precios, sino la adopción obligatoria e inalterable de los Pliegos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

8 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con base en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Central Administrativa y Contable Regional CENAC Valledupar verificará, como etapa habilitante, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros-organizacionales y técnicos previstos en este proceso. Dicha verificación tiene por objeto constatar que las propuestas reúnen las condiciones mínimas exigidas; para ello, los proponentes deberán aportar los documentos de soporte correspondientes para cada requisito. Tales requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional) no otorgan puntaje, sino que definen quiénes están en condiciones de participar válidamente en la competencia.

La selección de la oferta más favorable se regirá por los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y responsabilidad administrativa, y se sujetará al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Estas disposiciones exigen que la adjudicación se fundamente exclusivamente en los criterios, factores y ponderaciones previamente definidos y publicados en los pliegos de condiciones, garantizando que todos los oferentes sean evaluados con las mismas reglas y bajo criterios verificables.

En aplicación del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 —que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007— la oferta más favorable será aquella que, atendiendo a los factores técnicos y económicos y a la ponderación detallada contenida en los pliegos, resulte ser la más ventajosa para la entidad. Para materializar este principio, los pliegos establecerán uno de los siguientes esquemas de evaluación, conforme a las reglas reglamentarias:



- Ponderación mediante puntajes o fórmulas que integren calidad y precio; o
- Ponderación que refleje la mejor relación costo-beneficio entre los elementos técnicos y económicos.

Los factores de selección que se adoptarán en este proceso se estructurarán para permitir una comparación objetiva y cuantificable entre propuestas. A modo de ejemplo (y sin perjuicio de lo que fijen los pliegos), los factores podrán incluir: cumplimiento técnico de las especificaciones; metodologías de intervención y cronograma; experiencia específica en mantenimiento locativo y obras menores; calificación del personal y certificados de capacitación; oferente y liquidez o capacidad financiera para ejecutar el contrato; y la propuesta económica. Cada factor irá acompañado de indicadores verificables, pesos porcentuales y fórmulas de cálculo claras, de modo que la identificación de la oferta más favorable se base en elementos técnicos medibles y en la relación entre calidad y costo.

Finalmente, la estructura de evaluación será pública y obligatoria: los pliegos detallarán los factores, su ponderación y la metodología de evaluación; la verificación de requisitos habilitantes se efectuará previamente; y la adjudicación se fundará en el resultado objetivo de la aplicación de las fórmulas y puntajes definidos. Con ello se garantiza que la adjudicación recaiga en la oferta que represente la mayor ventaja económica y técnica para la CENAC Regional Valledupar, en estricto cumplimiento del Estatuto General de Contratación y de los principios constitucionales aplicables.

8.7 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.



b. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

c. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido del Representante Legal de la persona jurídica, del apoderado (según corresponda) y/o de la persona natural, según el caso. El documento debe permitir la clara identificación de los datos personales del titular.

d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y las personas naturales con establecimiento de comercio deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. El certificado deberá reflejar información actualizada sobre la matrícula mercantil, la representación legal y las facultades del representante.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán aportar certificación suscrita bajo gravedad de juramento en la que manifiesten que el establecimiento permanecerá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y durante el término de la garantía, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para las personas jurídicas, la duración de la sociedad deberá ser suficiente para cubrir la ejecución contractual y el término de las garantías, sin que ello implique exigir una antigüedad mínima o una duración societaria superior a la necesaria para cumplir las obligaciones derivadas del contrato.



PÁGINA 50 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar ofertas o celebrar contratos por el valor del presente proceso, deberá anexarse la autorización del órgano competente que lo faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato, autorización que deberá haber sido expedida con anterioridad a la fecha de cierre.

El objeto social de la persona jurídica, o la actividad comercial registrada para las personas naturales, deberá encontrarse directamente relacionado con el objeto contractual, de manera que permita la celebración y ejecución del contrato conforme a su naturaleza y alcance. Asimismo, la matrícula mercantil deberá encontrarse renovada para la vigencia en curso, en cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Comercio.

8.8 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego.

Cuando se reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, si continuará el proceso con todos los que lo manifestaron o si hace un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Para los procesos en SECOP II el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular

○ LISTADO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se llevará a cabo una audiencia pública virtual de sorteo para seleccionar a los diez (10) interesados que podrán presentar oferta.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÁGINA 51 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 La audiencia se desarrollará a través de la plataforma virtual institucional (Zoho Meetings / acceso virtual), cuyo enlace de conexión será publicado en el SECOP II con un (1) día de antelación a la fecha fijada para su realización.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO:

El sorteo se ejecutará en una hoja de cálculo (Excel) proyectada en directo durante la audiencia virtual, siguiendo estricta y cronológicamente estas etapas:

Registro de manifestantes: Se listarán en una columna de la hoja de cálculo los nombres o razones sociales de todos los interesados que hayan presentado su manifestación de interés en término, en el orden exacto de radicación o recepción registrado en la plataforma.

Generación de valores aleatorios: En la columna contigua a cada participante, se aplicará la fórmula =ALEATORIO(), la cual asignará de forma automatizada e imparcial un valor decimal al azar a cada uno.

Asignación de posiciones (Jerarquización): En la siguiente columna, se calculará la posición final de cada participante mediante la fórmula =JERARQUIA.EQ(B2; \$B\$2:\$B\$N) (donde B2 corresponde al valor aleatorio asignado y N al total de manifestantes registrados).

Selección de los proponentes: Quedarán habilitados para presentar oferta los diez (10) interesados a quienes la fórmula de jerarquía les asigne las posiciones del **1 al 10**.

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

8.9 LIMITACIÓN A MIPYME

Aquí tienes la versión completamente pulida, adaptada e integrada al Pliego Tipo / Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de la CENAC Valledupar (SAMC-065-CENACVAL-2026). Se han removido las notas editoriales entre corchetes [...] que utiliza Colombia Compra Eficiente como instrucciones para la entidad en la plantilla del Pliego Tipo, dejando el texto como definitivo, cerrado y redactado en la fase actual del proceso (previa a la apertura): LIMITACIÓN A MIPYME El presupuesto oficial asignado por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar para el presente proceso de contratación asciende a DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$221.578.661,00 COP). Al realizar la conversión conforme a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el bienio de contratación pública vigente (Umbral MiPymes equivalente a \$511.708.497,00 COP para los US\$125.000), se determina que el monto en pesos colombianos del presente proceso es ampliamente inferior al tope legal estipulado.

En consecuencia, el proceso es jurídicamente susceptible de ser limitado a MiPyme colombianas. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÁGINA 52 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0142 de 2023, en caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o segmentos, se tomará en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote o segmento en que se solicite su aplicación.

Para el caso del proceso SAMC-065-CENACVAL-2026, la ejecución se adelantará en un lote único indivisible. En caso de que el Proceso de Contratación sea susceptible de limitarse a MiPyme, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, complementa o adicione, los interesados deberán atender las siguientes instrucciones: Manifestación de Interés: Los interesados manifestarán su intención de limitar la convocatoria a MiPyme en la sección de Mensajes o en el módulo dispuesto para tal fin dentro de la plataforma del SECOP II dentro del plazo fijado en el cronograma (mínimo un día hábil antes del Acto Administrativo de Apertura). Acreditación de Requisitos: Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023).

Para tal efecto, diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de MiPyme de los Pliegos Tipo y aportarán la certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal (según corresponda) o el Registro Único de Proponentes (RUP). Acreditación mediante RUP: En caso de que la condición de MiPyme y el tiempo de constitución (mínimo 1 año) se pruebe directamente con la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y firme, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el Formato 13 indicado. Ajuste en Plataforma SECOP II: Para el desarrollo del proceso en el SECOP II, la CENAC Valledupar, en atención a las solicitudes válidamente recibidas que cumplan con la totalidad de los requisitos legales, incluirá formalmente la limitación del Proceso de Contratación a MiPyme dentro del módulo dispuesto por la plataforma transaccional al momento de expedir la apertura formal.

9. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- A. Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.
- B. Los documentos que conforman el sobre debe presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



- C. El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.
- D. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
- E. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el medio magnético, prevalecerá la física.
- F. Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- G. La propuesta económica debe estar firmada.

los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

La Entidad solo recibirá una (1) oferta por Proponente para el presente Proceso de Contratación. En caso de que el Proponente participe de manera simultánea en varios procesos contractuales adelantados por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar, deberá seleccionar y dejar constancia expresa en la plataforma para cuál proceso específico allega su ofrecimiento.

La presentación de la propuesta económica y técnica a través de la plataforma transaccional SECOP II implica para el Proponente la aceptación incondicional y el conocimiento pleno de la legislación colombiana aplicable a la contratación estatal, así como de todas las condiciones, especificaciones y obligaciones contenidas en los Documentos del Proceso y en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Adicionalmente, por adelantarse el proceso de selección a través del SECOP II, el Proponente deberá dar cumplimiento estricto a los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma, garantizando el cargue oportuno de la totalidad de los anexos, formatos y documentos habilitantes en el módulo habilitado antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Estarán a cargo exclusivo del Proponente todos los costos directos e indirectos asociados a la elaboración, estructuración y presentación de su oferta, y la CENAC Valledupar en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de que alguno de los documentos físicos digitalizados que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de ponderación de la oferta presente tachaduras o enmendaduras, estas deberán estar expresamente salvadas con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y acompañadas de una nota aclaratoria al margen donde se manifieste de forma clara y explícita la corrección realizada.

9.1. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.



PÁGINA 54 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

10. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

11. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación. Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

• PROPUESTAS PARCIALES



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÁGINA 55 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones. *(Nota: No aplica para el presente proceso al tratarse de un lote único).*

12. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Quando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

13. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

Dado que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la construcción de la vía de acceso al helipuerto del BMMA1 (SAMC-065-CENACVAL-2026) está estructurado bajo la modalidad de lote único e indivisible, esta sección del Pliego Tipo no resulta aplicable.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- E. VERIFICACIONES DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)**

El CENAC verificará si el representante legal del proponente individual o cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación.

En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia del documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

Cuando el certificado registre medidas impuestas a la persona natural o al representante legal, ya sea persona jurídica, unión temporal o consorcio, su oferta será rechazada, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016.

F. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar la inexistencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, la Central Administrativa y Contable – CENAC Regional Valledupar realizará la consulta oficial en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales, a través del enlace dispuesto por la Policía Nacional: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

La verificación será efectuada por el Comité Jurídico Evaluador, respecto de:

- El oferente persona natural.
- El representante legal de la persona jurídica.
- El representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Cualquier persona que, según el documento de conformación del proponente plural, tenga facultades para obligar al grupo.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, una autorización expresa y legible, en formato PDF, mediante la cual el oferente persona natural o el representante legal de la persona



La consulta realizada por el Comité Jurídico Evaluador será impresa, fechada y anexada al expediente del proceso, como soporte de la verificación del requisito habilitante. La existencia de una inhabilidad registrada dará lugar al rechazo inmediato de la propuesta, en atención al carácter objetivo, permanente y no subsanable de esta causal.

G. CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, como también su representante legal, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación responsabilidades fiscales – CGR del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA SI ES EL CASO).

El proponente, como también su representante legal, deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación de antecedentes disciplinarios – PGN del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

I. SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEFINIDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, relativo a la acreditación de la situación militar para el ejercicio de cargos públicos, el trabajo en el sector privado y la celebración de contratos de prestación de servicios con entidades públicas, el oferente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá acreditar que su situación militar se encuentra definida, cuando se trate de hombres colombianos menores de cincuenta (50) años.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar, junto con su oferta:

- Fotocopia legible de la libreta militar, o
- En caso de pérdida, certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, en la que conste que la situación militar se encuentra definida.

Este requisito aplica igualmente a los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuando estos actúen como representantes o tengan facultades para obligar al proponente plural.

De conformidad con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley



PÁGINA 58 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 48 de 1993, la acreditación deberá realizarse mediante la presentación de la libreta militar o certificación equivalente, según corresponda.

El requisito no aplica a las personas que han construido su identidad como mujeres transgénero, en atención a lo establecido por la Sentencia T-476 de 2014 de la Corte Constitucional, que reconoce la prevalencia de la identidad de género para efectos de obligaciones relacionadas con el servicio militar.

J. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: “(...) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: “...El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)”.

La Entidad se reserva la facultad de verificar el certificado REDAM en la página web <https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/>

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM
- F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.



PÁGINA 60 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.



- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.



3.1 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROponentes PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.



El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

14. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo segmento empresarial.

14.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

De conformidad con lo dispuesto en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de infraestructura de transporte de baja-media complejidad, el proponente deberá acreditar su experiencia general y específica aportando contratos cuya ejecución se encuentre asociada a las actividades principales del objeto contractual, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMMLV) conforme a las reglas del Pliego Tipo y los códigos UNSPSC del sector.

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	La construcción de la vía interna de acceso a la plataforma de helicópteros del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1 (BMMA1) en Santa Marta (750 m ² de pavimento rígido en concreto hidráulico, con capas de subbase granular SBG-38 y base granular BG-40) se clasifica en Baja – Media Complejidad . Su ejecución comprende actividades de obra civil e infraestructura vial plenamente estandarizadas y reguladas por las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS (Versión 2022), sin involucrar túneles, grandes viaductos, obras geotécnicas de alta complejidad ni redes viales primarias de	(No aplica)

	interconexión regional, ajustándose de manera armónica a los parámetros de la Matriz 1 – Experiencia de los Pliegos Tipo para esta categoría.	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	La justificación técnica detallada se encuentra desarrollada en los párrafos subsiguientes, fundamentada en el alcance físico, las condiciones geográficas y la estandarización de los procesos constructivos.	

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar justifica la implementación de las condiciones para un proyecto de **Baja – Media Complejidad** técnica, teniendo en cuenta que las variables geográficas, geológicas, hidrológicas y climáticas de la zona de intervención (predio militar urbano del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1 – BMMA1 en Santa Marta, Magdalena) corresponden a un terreno plano consolidado, sin riesgos geotécnicos extremos, fallas geológicas complejas, túneles, grandes obras fluviales ni viaductos de alta montaña.

Asimismo, el alcance físico del proyecto —limitado a la construcción de 750 m² de pavimento rígido en concreto hidráulico ($MR = 4,5$ MPa), con capas de subbase granular (SBG-38), base granular (BG-40), conformación de subrasante, bordillos y señalización— comprende actividades de ingeniería civil e infraestructura vial plenamente estandarizadas bajo las *Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS (Versión 2022)*, las cuales no dependen exclusivamente de la cuantía del presupuesto oficial (\$221.578.661,00 COP), sino de la sencillez de los procesos constructivos requeridos.

En consecuencia, los requisitos de experiencia exigidos a los proponentes, en concordancia con la **Matriz 1 – Experiencia** para proyectos de infraestructura de transporte de baja-media complejidad, se fijan de la siguiente manera: el proponente deberá acreditar su experiencia general y específica mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados (o el tope máximo aplicable conforme a los criterios diferenciales para MiPymes), cuyos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) correspondan a las actividades de construcción de vías y obras de ingeniería civil requeridas, debiendo certificar un valor total acumulado en los contratos aportados equivalente al porcentaje o número de SMMLV del Presupuesto Oficial del proceso, conforme a las reglas establecidas en la **Matriz 1 – Experiencia** de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte para proyectos de **Baja – Media Complejidad**. En caso de requerir combinar experiencia para la actividad principal o secundaria, se procederá estrictamente según los lineamientos del literal A del numeral 3.5.2 de los Pliegos Tipo.

14.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

De conformidad con lo anterior, la Entidad ha identificado el alcance del objeto a contratar (Construcción de la vía interna de acceso a la plataforma de helicópteros del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1 – BMMA1 en Santa Marta, bajo la tipología de



PÁGINA 65 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 (infraestructura de transporte vial en pavimento rígido de concreto hidráulico), el tipo de infraestructura de transporte y los requisitos exigibles según la cuantía del Proceso de Contratación (\$221.578.661,00 COP), acogiéndose estrictamente a la **Matriz 1 – Experiencia** de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte para proyectos de **Baja – Media Complejidad**, sin alterar los porcentajes de dimensionamiento ni los requisitos de experiencia general y específica.

Actividad Principal: El proponente deberá acreditar la experiencia general y específica de la respectiva actividad a contratar de mayor relevancia definida en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo para proyectos de baja-media complejidad (correspondiente a construcción, mejora, rehabilitación o pavimentación de vías o infraestructura vial), cuantificada en los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) exigidos sobre el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

Actividades Secundarias: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del proyecto, **no se requiere la combinación con actividades secundarias complejas** de otras matrices (como saneamiento básico o infraestructura social), por lo que la acreditación se circunscribe de manera exclusiva a la actividad principal de la Matriz 1 – Experiencia.

i) [En el caso que eventualmente se soliciten combinaciones de diferentes actividades a contratar con una misma o diferentes matrices de experiencia, la Entidad en esta sección identificará y definirá la actividad principal y la secundaria]. Para el presente proceso, la Entidad opta por **a) No solicitar experiencia para la actividad secundaria, sino únicamente la experiencia de la actividad principal**, tratándose de una de las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo.

ii) La experiencia exigible para estas actividades se define en función de los rangos de cuantías aplicables al Proceso de Contratación calculados respecto del cien por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Oficial.

iii) La Entidad no incluirá más de dos (2) combinaciones de experiencia adicionales, solicitando la general y específica de la principal y máximo dos (2) para las secundarias si aplican.

iv) Si en la actividad secundaria se solicita experiencia específica con más de un requisito, se escogerá solo la de mayor relevancia.

v) *"Nota: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos."*

vi) Al no tratarse de un proceso estructurado por lotes o segmentos, la experiencia se exige de forma directa e independiente para el lote único del proyecto.

C. Relacionamiento en el Formato 3 – Experiencia

Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes de forma individual.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados con los cuales se verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica de la actividad principal.



PÁGINA 66 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor (o siete (7) si se acreditan ambas calidades de forma conjunta). El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

D. Número de Contratos y Criterios Diferenciales (MiPymes y Empresas de Mujeres)

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos (o dos (2) contratos adicionales para un máximo de siete (7) si se acreditan de manera conjunta).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional (máximo seis (6)), o dos (2) contratos adicionales si cumple con ambas calidades de forma conjunta o separada (máximo siete (7)), sin que sea posible aportar más de dos (2) contratos adicionales en total.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme. La condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y la documentación del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

E. Terminación de los Contratos

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

F. Acreditación de Experiencia de Socios o Accionistas (Sociedades con menos de 3 años)

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que cuentan con menos de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia tal y como haya quedado registrada en el RUP.



PÁGINA 67 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1

En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. Validación Documental

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

H. Carreteras Fuera del Territorio Nacional

Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” y “Carreteras o Vías Secundarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

I. Exclusión de Requisitos Adicionales

Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiera incluir experiencia adicional, la Entidad Estatal verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo observando las reglas de combinación. En el presente proceso, al tratarse estrictamente de obra pública vial de pavimentación rígida, **no se incorporan bienes o servicios ajenos** ni se exigen volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV distintas a las de la regla general. Asimismo, **tampoco se exige experiencia general o específica adicional relacionada con Planes de Manejo Ambiental (PMA), Planes de Manejo de Tránsito (PMT) o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)**, por tratarse de componentes inherentes a la ejecución ordinaria de la obra pública y no de servicios ajenos o independientes.

14.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Segmentos del Clasificador de Bienes y Servicios

En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

(Nota: Al no estar el presente Proceso de Contratación relacionado con obras férreas, semaforización o señalización vertical especial, no resultan aplicables los segmentos 25, 46, 73 u 81).

B. Nivel de Exigencia en el Clasificador

La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Límite de Contratos a Evaluar

Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.



PÁGINA 68 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

C. Reglas para Proponentes Plurales

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

(Al adelantarse el Proceso de Contratación en lote único e indivisible, no aplica el cálculo fraccionado por lotes).

D. Participación en Consorcios o Uniones Temporales Anteriores

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Valor a Considerar por Participación

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Afectación por Dimensionamiento

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.



1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

G. Aportes de Integrantes en Procesos Plurales Anteriores

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

H. Proyectos de Concesiones Viales y Etapas Constructivas

Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. *(El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación).*

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13.

Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República, del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

I. Evaluación de Magnitudes Intervenidas

El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.



PÁGINA 70 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Prohibición de Auto Certificaciones

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Prohibición de Certificaciones del Interventor

Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

14.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	12	15	Construcción de instalaciones comerciales e industriales (o el código específico de la Matriz 1 de CCE para construcción de vías/carreteras)
72	14	21	Construcción de carreteras, autopistas y vías de tránsito
72	11	21	Obras de movimiento de tierras y excavaciones relacionadas con construcción

(Nota: En cumplimiento de los lineamientos de la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte para proyectos de baja-media complejidad, la Entidad Estatal exige los contratos identificados bajo el segmento 72 y hasta el tercer nivel que resulten concordantes de manera directa con el objeto principal a ejecutar. Al no tratarse de proyectos férreos, de semaforización ni de señalización vertical especial, no aplican los segmentos 25, 46, 73 u 81; asimismo, al ejecutarse el proceso en lote único e indivisible, no se requiere desagregación por lotes).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÁGINA 71 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

14.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

14.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.



D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

14.6.1. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- L. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

14.6.2. PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.



Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

14.6.3. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

14.6.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

15. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):



$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
$\geq$ (meses)	$<$ (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

15.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (RoA)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

15.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

15.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

15.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.



A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A corresponderán al último período fiscal cerrado del proponente de conformidad con la normativa de su país de origen (a 31 de diciembre del año fiscal inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta), acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

15.5. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

15.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

15.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:



A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo



B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**



PÁGINA 81 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 encuentra el origen de la referencia. deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:



Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.



La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional

PÁGINA 84 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

16.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago establecida para este proceso de contratación es por precios unitarios. El Anexo Técnico y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial son concordantes con esta modalidad de pago.

Cuando el presupuesto del proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, el proponente debe aplicar las notas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial para presentar su oferta económica.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El formato de oferta económica se encuentra configurado en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el cual debe ser diligenciado por los proponentes.

La entidad incluye el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia y constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

La entidad estatal ha discriminado los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación en el “Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial”. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta.

16.1.2 AIU



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÁGINA 85 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

16.1.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

16.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis



16.2.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *riga el segundo día hábil después de finalizar el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo

PÁGINA 87 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:



$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:



- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.1 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

16.3. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A - Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución,

PÁGINA 90 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial y/o obra civil.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.



PÁGINA 91 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial y/o obra civil, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

16.3.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

16.3.2. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la [supervisión o interventoría] en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo. **PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD**

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

16.3.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

17. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

17.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden

PÁGINA 93 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

La Entidad se acoge la regla general de personal colombiano o no se incluyeron filas adicionales, puedes dejar únicamente el número de filas correspondiente a los bienes que consten en tu Matriz 4).

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.						
2.						
3						
4						

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%): Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 29 de septiembre de 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)



No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

17.1.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el

17.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

17.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante



PÁGINA 98 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

17.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

17.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.



PÁGINA 99 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en



PÁGINA 100 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de



PÁGINA 101 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la



PÁGINA 102 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la



PÁGINA 104 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos



PÁGINA 105 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de



11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.



PÁGINA 107 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9
CATASTRÓFICO						
10						

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

Matriz de Riesgos

No.	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS O DESORDENES SOCIALES	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	DIFICULTADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESPECIALMENTE SI SE PRESENTAN RETRASOS EN LA CONSECUCCIÓN O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, AGREGADOS O EN LA DISPONIBILIDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS PESADOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Sobrecostos, retrasos en la ejecución, suspensiones. Desequilibrio.
PROBABILIDAD	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO CONTRACTUAL
CALIFICACION CUANTITATIVA		INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
VALORACION Y CATEGORIA		4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIE NTO	PROBABILIDAD	1	2	1
IMPACTO		3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Ejecución del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITORE O Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
PERIODICIDAD ¿CUANDO?		DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

8.1

8.2 RIESGOS OPERACIONALES

No.	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION- CONTRACTUAL- EJECUCION- LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE RESPUESTOS E INSUMOS	PROBLEMAS DE DESABASTECIMIENTO DE RESPUESTOS	QUE EL CONTRATISTA NO CUENTE CON EL PERSONAL IDONEO PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS	QUE EL CONTRATISTA NO CUENTE CON LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS IDÓNEOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LOS HELIPUERTOS.	QUE EL CONTRATISTA NO CUENTE CON LOS ELEMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, COMO LA DISPONIBILIDAD DE GRUA O EL TIEMPO DE TENCION 24/7
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Inadecuada ejecución del contrato, daño de los vehículos	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO

PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	3 POSIBLE	1 RARO	3 POSIBLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUION DEL OBJETO A CONTRATAR
CALIFICACION CUANTITATIVA		IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
VALORACION Y CATEGORIA		5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Verificación por parte del supervisor de los insumos suministrados	Revisión por parte del Supervisor para que el contratista mantenga permanentemente el stock requerido dentro de las condiciones del contrato	Verificar por parte del Supervisor la permanencia del personal ofertado durante la ejecución, así como avalar el personal en caso en que se requiera el cambio	Verificación antes de la suscripción del acta de inicio del cumplimiento de los elementos propuestos y su permanencia durante la ejecución del contrato	Verificación antes de la suscripción del acta de inicio del cumplimiento de los elementos propuestos y su permanencia durante la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
IMPACTO		5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	6	6
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITORIO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITORIO REO?	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION
PERIODICIDAD ¿CUANDO?		MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS REGULATORIOS

No.	1
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	REGULATORIO



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
CALIFICACION CUANTITATIVA VALORACION Y CATEGORIA		INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
VALORACIÓN DEL RIESGO		4 MAYOR
CATEGORÍA		8
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		RIESGO EXTREMO 50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
IMPACTO		3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO SEMESTRALES	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
		SEMESTRAL

RIESGOS JURIDICOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interino	Selección	Operacional	Que los proponentes no tengan la capacidad jurídica y/o experiencia requerida en la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes y declaratoria de Desierto del Proceso	1	5	6	ALTO	Contratista	Verificar en el pliego de condiciones que los requisitos sean viables de cumplir, y en caso de no ser obligatorios pedir que se subanen documentos dentro del periodo de traslado.	1	2	3	ACEPTABLE	Si	Comité estructurador y evaluador	Etapas de estructuración del pliego de condiciones	Evaluación de las ofertas	En la evaluación de las propuestas y verificación con el pliego de condiciones	Periodo de evaluación
2	General	Interino	Selección	Operacional	Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva no se pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto	Necesidad de iniciar un nuevo proceso, retraso en satisfacer la necesidad requerida	2	5	7	ALTO	Comité estructurador	La unidad presentará la necesidad con las especificaciones técnicas requeridas y los comités estructurarán. Teniendo en cuenta los criterios técnicos, económicos y jurídicos, de manera que se pueda hacer una selección objetiva de acuerdo a las necesidades de la CENAC	1	1	2	ACEPTABLE	Si	Unidad de estudios y Comités estructurador	Etapas de planeación y estructuración del pliego de condiciones	Cierre del proceso	En la ponencia de aprobación de estudios previos y pliegos de condiciones	Periodo precontractual
3	General	Interino - Exterior	Planeación - Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen político – Inestabilidad Jurídica.	Nuevas obligaciones entre las partes, inseguridad jurídica contractual	1	1	2	BAJO	Entidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos y observancia de los principios constitucionales	1	1	2	ACEPTABLE	Si	Comité estructurador	Planeación	Suscripción del contrato	Informe de supervisión y verificación del cumplimiento de los acuerdos pactados	Mensual – periodo de ejecución

4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción a las normas tributaria	Nuevas obligaciones entre las partes	1	2	3	BAJO	Entidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos y aplicar los principio de equilibrio contractual	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Comité Juridico evaluador	Inicio de ejecución - Cumplimiento del artículo 5 de la ley 80 de 1993 oportunamente	Liquidación del contrato	Informe de supervisión y verificación del cumplimiento de los acuerdos pactados	Mensual - periodo de ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Juridico	Suspensión del contrato	No cumplimiento del tiempo estipulado para la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	Contratista	Apertura de proceso administrativo sancionatorio estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	2	3	5	ACEPTABLE	SI	SUPERVISOR - Juridico CENACVALLEDUPAR	Informe oportuno de incumplimiento a la CENAC VALLEDUPAR	Acta de inicio	Informe de supervisión y verificación del cumplimiento de los acuerdos pactados	Mensual - periodo de ejecución
6	Especifico	Externo	Selección	Juridico	CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES	POSIBLE NULIDAD DEL CONTRATO. INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y PENALES.	1	5	6	ALTO	Entidad	CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE CONTRATACIÓN	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Comité de estructurador	Etapas de estructuración del pliego de condiciones	Elaboración de los estudios previos y pliegos definitivos	Ponencia para aprobación de pliegos	Periodo precontractual
7	Especifico	Externo	Ejecución	Juridico	FALTA DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES	POSIBLE DEMANDA POR ACCIDENTE LABORAL	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Seguimiento y control de afiliación de los empleados y/o contratistas a seguridad social y riesgos laborales	1	1	2	ACEPTABLE	NO	SUPERVISOR	Etapas de ejecución	Etapas de liquidación	Seguimiento y control de afiliación de los empleados y/o contratistas a seguridad social y riesgos laborales por parte del supervisor	Mensual - periodo de ejecución

8	Especifico	Externo	Ejecución	Jurídico	NO REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CONTRATO O LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA.	DETRIMENTO PATRIMONIAL. PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EN SEDE ADMINISTRATIVA. INCERTIDUMBRE DEL ESTADO DEL CONTRATO. FALTA DE PAZ Y SALVO POR LAS PARTES.	3	4	7	ALTO	Entidad	Adelantar las gestiones pertinentes para liquidar bilateral o unilateralmente el contrato	1	1	2	ACEPTABLE	Supervisor - Ordenador del Gasto	Etapas de ejecución	Etapas de liquidación	Informe de supervisión y verificación del cumplimiento de los acuerdos pactados	Periodo de vigencia del contrato
---	------------	---------	-----------	----------	---	--	---	---	---	------	---------	---	---	---	---	-----------	----------------------------------	---------------------	-----------------------	---	----------------------------------

RIESGOS TÉCNICO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Técnico	que los mantenimientos realizados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad	detrimiento en los bienes inmuebles de la entidad	3	4	7	MEDIO	CONTRATISTA	solicitar al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas	1	2	3	ACEPTABLE	SI	CONTRATISTA	Etapas de ejecución del contrato	Cuando se presente la ocurrencia del evento	Verificación del cumplimiento de las actividades y metas estipuladas en el cronograma de trabajo	Mensualmente
2	General	Interno	Planeación	Técnico	Que el contratista no cumpla con las normas de seguridad	Riesgo en la vida de las personas trabajadores, ocasionando responsabilidad de la entidad.	2	3	4	ALTO	ENTIDAD	exigir al contratista el cumplimiento e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo y la implementación de los eslabones de protección para los trabajadores del contratista y la adquisición de la póliza de RCE	1	3	4	ACEPTABLE	SI	Entidad Estatal : Supervisor del Contrato y Ordenador de gasto CENAC	Etapas de ejecución del contrato	Cuando se presente la ocurrencia del evento	Verificación del cumplimiento de la implementación del sistema de SST	Mensualmente

PÁGINA 114 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1

3	General	Interno - externo	Permanente	TECNICO	que los bienes instalados no cumplan con las condiciones técnicas	mal funcionamiento de los bienes	1	3	4	MEDIO	Contratista/Contrante	se debe exigir la calidad de los bienes instalados	1	2	3	ACEPTABLE	SI	SUPERVISOR	Permanente	Permanente	Verificación de la calidad de los bienes antes de la instalación	Cada vez que se instale el bien
4	General	Interno - externo	Permanente	TECNICO	cambios climáticos.	retardo en la ejecución del objeto contractual	1	5	6	MEDIO	Contratista/Contrante	siendo factor externo se traslada al contratista	1	2	3	ACEPTABLE	SI	SUPERVISOR	Permanente	Permanente	Proponer plan de acción, en caso de que se presenten condiciones climáticas adversas a los trabajos de mantenimiento	Cada vez que se presente el suceso

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACIÓN-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL Y FINANCIERO	OPERACIONAL Y FINANCIERO	ECONOMICO	ECONOMICO Y DE NATURALEZA	ECONOMICO	ECONOMICO Y FINANCIERO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el oferente presente su oferta con precios artificialmente bajos	El riesgo de consecución de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durante la ejecución del contrato	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica	Los efectos desfavorables que alteren las condiciones del mercado para la contratación de los bienes y/o servicios requeridos	El alza inesperada del valor de los bienes y/o servicios requeridos	Perdida de recursos (Presupuesto comprometido) por incumplimiento en la entrega de los bienes a causa de: - Riesgos derivados del comportamiento del mercado tales como la fluctuación de los precios de insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos - Riesgo de la consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Declaratoria de desierto del proceso de selección o una inadecuada adjudicación	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	Que no se cumpla con la ejecución del contrato	Que afecte el desarrollo de la ejecución del contrato	Que se genere pérdida de los recursos públicos por pago de anticipos o pago anticipados al contratista y este incumpla en la entrega de los bienes
PROBABILIDAD	2	2	1	3	1	1
IMPACTO	4	3	4	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	5	6	6	6
CATEGORIA	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Oferente	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Por parte del proponente, realizar una real proyección de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables Por parte de la entidad solicitar los soportes suficientes para la sustentación del precio ofertado El comité económico evaluador definirá el criterio para determinar los precios artificialmente bajos, tomando como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente por porcentaje de dispersión entre el precio de	El contratista debe tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Aplicar los requerimientos y condiciones del pliego de condiciones y del contrato	El supervisor y/o interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta	El precio contratado es fijo y firme, teniendo en cuenta que es el precio ofertado por el contratista de acuerdo a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados	La forma de pago debe ser: Pago contra entrega del 100% de los bienes objeto del contrato siguiente a la entrega a satisfacción de los bienes conforme a la fecha establecida en el plazo de ejecución



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

		referencia y el precio ofertado					
I M P A C T O D E S P U E S D E L T R A M I E N T O	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	2	3
	CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO/ SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Al momento de evaluación de las ofertas	Una vez el contratista informa al supervisor y/o interventor indicando las medidas que tomará al respecto	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista i el supervisor y/o interventor del contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista i el supervisor y/o interventor del contrato	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato	Desde la estructuración del proceso de contratación debe quedar establecida la forma de pago contra entrega del 100% de los bienes objeto del contrato siguiente a la entrega a satisfacción de los bienes conforme a la fecha establecida en el plazo de ejecución
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Al termino de las evaluaciones	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con los informes de supervisión y/o interventos del contrato	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato	Con la suscripción del contrato
M O N I T O R E O Y R E V I S I O N	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Solicitando los soportes en el transcurso de la evaluación	Con la expedición por parte del supervisor y/o interventor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor y/o interventor del contrato de los informes de supervisión y verificando los precios contratados vs lo entregado	Con la expedición por parte del supervisor y/o interventor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Verificación solicitud de cotización y/o oferta económica Verificación de requisitos habilitantes	Verificación de la forma de pago establecida en el contrato
PERIODICIDAD ¿CUANDO?		Como indique cronograma	Como indique cronograma	Mensuales/ Como indique cronograma	Como indique cronograma	Etapas de estructuración / Como indique cronograma	Etapas de estructuración

10. SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO,

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta

Las características de las garantías son las siguientes:



Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	La garantía deberá constituirse a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar, NIT 900.059.309-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

▪ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	La garantía deberá constituirse a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar, NIT 900.059.309-1		
Amparos, vigencia y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado



Característica	Condición		
valores asegurados	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondan	Hasta la liquidación del Contrato	VEINTE (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	CINCO (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del Contrato y tres (3) años más	TREINTA (30%) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Término de ejecución del contrato y SEIS (6) meses mas	VEINTICINCO (25%) del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Término de ejecución del contrato y SEIS (6) meses mas	VEINTE (20%) del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

▪ ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años más contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

▪ GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR identificada con NIT 900.059.309-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR identificada con NIT 900.059.309-1
Amparos	



Característica	Condición
	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

NOTA: Respecto de la declaración de incumplimiento, cuantificación de perjuicios, imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, así como hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato; se dará aplicación del procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniario: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



10.1. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS.**

El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del decreto 1082 del 2015, *“Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales*



La CENAC Valledupar procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes y se concluye, que, en razón a la cuantía, la ENTIDAD esta cobijada por algunos de los acuerdos comerciales, sin embargo, el **Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluida en el acuerdo comercial con Honduras.**

La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
	El Salvador	SI	SI	SI Excepción 38	SI	10 DIAS
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI	10 DIAS
	Honduras	NO	SI	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, adendas y el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.



5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC Valledupar o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
10. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
11. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
12. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y el recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
13. Mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC Valledupar frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
14. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
15. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENAC Valledupar, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aun sin requerir solicitud escrita.
16. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
17. Encargarse de subir a la plataforma SECOP II, en la etapa de ejecución contractual, las facturas, cuentas de cobro e informes de ejecución, para continuar con el debido proceso para el pago o los pagos respectivos.
18. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
19. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
20. Entregar la documentación pertinente relacionada con la programación de ejecución del contrato.
21. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al contratante en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
22. Mantener un porcentaje que no sea superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) destinado al cumplimiento del objeto contractual mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad para el inicio y durante la ejecución del contrato.
23. Aceptar la tasación y descuento de penas frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

PÁGINA 123 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1

24. Presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias del avance de la ejecución de su contrato. Las cuentas de cobro y/o facturas cargadas en la plataforma SECOP II deberán estar previamente revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato para proceder con cada pago periódico.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar la obra en las mejores condiciones de calidad, desplazando al personal técnico, profesional u operarios requeridos a su costa, y transportando los materiales, equipos y herramientas necesarias hasta el sitio de ejecución ubicado en los estudios previos o donde lo indique el supervisor del contrato, asumiendo todos los costos asociados.
- b. Reemplazar a su costa los materiales o elementos entregados o utilizados que presenten mala calidad, defectos de fabricación o que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia, así como aquellos afectados por una inadecuada manipulación por parte de sus dependientes o transportadores.
- c. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o subcontratistas en contra del M.D.N. - Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar, por causa o con ocasión del contrato de obra.
- d. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor las actas de entrega parcial, acta de entrega final y el acta de liquidación del contrato.
- e. Presentar toda la información técnica, financiera y administrativa requerida por el supervisor o por la CENAC Valledupar durante el desarrollo de la obra.
- f. Acreditar, en las oportunidades requeridas y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, tanto del personal administrativo como del personal operativo vinculado directamente a la ejecución de la obra.
- g. Mantener firmes y sin alteración los precios ofertados en su propuesta durante toda la vigencia del contrato.
- h. Garantizar la calidad óptima de los materiales, insumos y elementos que sean utilizados para la correcta ejecución y estabilidad de la obra.
- i. Elaborar y presentar un informe detallado de la obra, el cual refleje la ejecución de la partida de acuerdo con la necesidad de cada unidad, incluyendo un registro fotográfico completo del antes, durante y después de la ejecución, así como un concepto técnico final con recomendaciones una vez finalizados los trabajos.
- j. Comprometerse a realizar la obra en el lugar indicado, previa coordinación con el supervisor del contrato. En caso de requerirse algún procedimiento especializado que obligue al traslado temporal de equipos fuera de las instalaciones, los costos asociados correrán por cuenta del contratista, quien será el único responsable de la seguridad y custodia de los mismos ante cualquier incidente que afecte su estado.
- k. Presentar informes periódicos mensuales y detallados sobre el avance físico y financiero de la obra, garantizando el estricto cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas y la normatividad ambiental vigente.
- l. Garantizar la participación continua y total del equipo de trabajo ofertado. En caso de que el personal técnico o profesional no pueda continuar con las labores, el contratista estará en la obligación de reemplazarlo de manera inmediata por otro de iguales o superiores capacidades, previa aprobación escrita del supervisor del contrato.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SC6310-1

- m. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo, el cronograma detallado de actividades por unidad beneficiada, al cual deberá dar estricto cumplimiento.
- n. Procurar el mantenimiento de las áreas a intervenir con estricto aseo y limpieza, disponiendo de personal exclusivo para dichas labores con el fin de evitar accidentes. Asimismo, estará a su cargo la gestión, transporte y disposición final de los residuos, materiales sobrantes o escombros que resulten de las labores de construcción, debiendo allegar las certificaciones de disposición final expedidas por la autoridad o empresa autorizada.
- o. Las demás que sean propias de la naturaleza del objeto del presente proceso de contratación de obra.

12.3. OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

EL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
- 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
- 3. Designar al Supervisor del contrato.
- 4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del contrato, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
- 8. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
- 9. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- 10. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

12.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo previsto será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el pliego de condiciones y la minuta del contrato. Las actividades se ejecutarán coordinadamente con el supervisor del contrato, el MY. GERMÁN AUGUSTO SALAS CHAVARRO (Ejecutivo y Segundo comandante del BAEV3 y/o quien haga sus veces, y bajo las condiciones operativas del BMMA1.

La ejecución del contrato iniciará una vez este se encuentre perfeccionado y formalizado, conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos. La ejecución comprenderá todas las actividades necesarias para la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, hasta que el supervisor emita el acta de recibo a satisfacción. En todo caso, la ejecución no podrá exceder el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

12.5. LUGARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se llevará a cabo en las instalaciones del Puesto de Mando Táctico del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación N° 1 (BMMA1), ubicado en la ciudad de Santa Marta,



Dependencia responsable de la supervisión y gestión técnica: La coordinación, seguimiento y supervisión estará a cargo de la comanda y plana mayor del BMMA1 en Santa Marta.

NOTA 1: Toda la gestión contractual, presupuestal, precontractual y de pagos se tramitará y administrará desde la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC Valledupar), ubicada en la Avenida la Popa, Vía la Mesa Km 1, en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

NOTA 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, nómina del personal mínimo requerido, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

12.6. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Las variables utilizadas por el CENAC Regional Valledupar para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:

- Costos del transporte.
- Los precios unitarios indicativos de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para ello cotizaciones solicitadas que suministran este tipo de elementos.
- Los gastos en que deberá incurrir el contratista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (IVA, impuestos, garantías etc.).
- La utilidad razonable del proveedor

12.7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será el establecido en la resolución de adjudicación, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

12.8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL VALLEDUPAR”, se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a la ejecución del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, el pago quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo con la Resolución 000165 del 1 noviembre del 2023 según aplique.
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura electrónica de venta o documento equivalente, la copia de las actas de entrega a Satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.

Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del



PÁGINA 126 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)
- ✓ Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "Asunto" de este, así: **15-01-03-005; CONTRATO**; correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:

15-01-03-005; contrato; correosupervisor@xxxxx.com

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto: 15-01-03-005; contrato; correosupervisor@xxxxx.com

Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "Notas" de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#\$15-01-03-005; contrato001; correosupervisor@xxxxx.com#\$**

Ejemplo 01:

#\$15-01-03-005; contrato001; correosupervisor@xxxxx.com#\$

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

Nota 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso de que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC VALLEDUPAR** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos: - Nombre o razón social, -Número de identificación Tributaria NIT-Entidad financiera. -Tipo de cuenta ahorro o corriente. -Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Nota 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y estampilla universidad nacional y universidades estatales de Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF NACIÓN.

12.9. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en “Pesos” Moneda Legal colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

12.10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **MY. NICOLÁS BAQUERO AGUILERA. – Ejecutivo segundo comandante BMMA1** y/o quien haga sus veces, a través de su supervisor, ejercerá las funciones de control y seguimiento durante la ejecución del contrato, ya sea directamente o mediante terceros. Entre las principales facultades de supervisión se incluyen:



Supervisor	Email	Teléfono
Nicolás Baquero Aguilera.	nicolas.baquero@ejercito.mil.co	3212004906

- a. El SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA la información pertinente para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA proporcionará dicha información de manera oportuna, pudiendo acordarse plazos razonables cuando la naturaleza de la información así lo requiera.
- b. El SUPERVISOR podrá verificar, directamente o mediante terceros, que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las condiciones de ejecución del contrato. En caso de observar algún incumplimiento, solicitará de manera formal al CONTRATISTA que realice las correcciones necesarias dentro de un plazo razonable, acordado entre las partes.
- c. El SUPERVISOR verificará que EL CONTRATISTA entregue los bienes que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA su remplazo en el tiempo indicado en el contrato acorde a las especificaciones técnicas adicionales.
- d. El SUPERVISOR aprobará o desaprobará las labores desarrolladas, según los términos establecidos en el contrato. Para ello, podrá realizar visitas o examinar los documentos que considere pertinentes, con el fin de verificar que las condiciones de ejecución y los resultados se ajusten a lo pactado.
- e. El SUPERVISOR no ejercerá control directo sobre las actividades de los subcontratistas, ni aprobará sus resultados. No obstante, cuando el CONTRATISTA subcontrate actividades propias de su responsabilidad, deberá garantizar, a su costo, la implementación de controles de calidad adecuados, que permitan cumplir con los requisitos contractuales y suministrar al SUPERVISOR la información pertinente para asegurar el cumplimiento del contrato.
- f. El SUPERVISOR vigilará que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para asegurar el normal desarrollo y ejecución del contrato, sin interferir en la gestión interna del CONTRATISTA, respetando la autonomía técnica y administrativa de este.
- g. El supervisor del contrato tendrá la responsabilidad de verificar que el personal que el contratista utilice para la ejecución del contrato sea legítimo y esté debidamente acreditado, de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman. Para cumplir con esta obligación, el supervisor deberá:

- **Revisión de Documentación:** Verificar que el contratista ha proporcionado la información completa y actualizada del personal que ejecutará el contrato, incluyendo nombres, números de identificación, afiliación a la seguridad social, y constancias de pago de aportes parafiscales.
- **Confirmación de Legitimidad:** Asegurarse de que el personal informado por el contratista coincide con el personal que efectivamente se presenta para la ejecución de las actividades contratadas, comprobando que estos están identificados y legitimados conforme a la normativa vigente.
- **Seguimiento a Cambios de Personal:** En caso de que el contratista informe cambios en el personal designado, el supervisor deberá verificar que la documentación correspondiente al nuevo personal sea entregada en tiempo y forma, asegurando que se cumplan las mismas condiciones de legitimidad, afiliación a la seguridad social y aportes parafiscales.
- **Reportes Periódicos:** Informar de manera oportuna y documentada a la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENACVAL) sobre cualquier irregularidad detectada en el proceso de verificación del personal, así como asegurar que cualquier cambio sea registrado adecuadamente en los informes de supervisión.



1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de objeto del presente contrato.
2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
9. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA.
10. Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse al CONTRATISTA.
11. Levantar y firmar las actas respectivas.
12. Informar oportunamente a la CENAC sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier irregularidad, novedad, incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA.
13. Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de la CENAC, la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
14. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
15. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
16. Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del Contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos.
17. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
18. Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.
19. Todas las demás atribuciones que se establezca en los documentos contractuales y en las normas aplicables, concordantes y vigentes.

12.11. RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

- a. Plan de Necesidades
- b. Certificado de disponibilidad presupuestal
- c. El Informe de Estudios y Diseños de Pavimento (que contiene las especificaciones de la vía y el tramo a intervenir.



- PÁGINA 130 DE 130: CONTINUACION ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-065-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 – BMMA1
- d. El Análisis de Precios Unitarios (APU) y el Presupuesto Oficial estimado para la obra.
 - e. La Matriz de Riesgos estructurada para el proceso de menor cuantía / obra civil.
 - f. El formato del Proyecto de Pliego de Condiciones / Términos de Referencia y los formatos de proponentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

TC. ROMEL TÉLLEZ MARÍN

Comandante Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1
Gerente de Proyecto

ASJ. SANDRA P. ROMERO DAZA
Comité Jurídico Estructurador

**ASE. LUZ CARIMEN CORTES
CONDE**
Comité Económico Estructurador

SP. ROMEM GREINER JACOB
Comité Técnico Estructurador



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

